

N° 3351

29
enero
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3351

Se otorga permiso de uso a título precario y gratuito del predio ubicado en la calle Jorge Newbery 3533/37 a la Asociación La Nube - Infancia y Cultura

Pág. 6

Ley 3358

Se modifica la Ley N° 471

Pág. 7

Ley 3364

Se incorpora el Capítulo 11 15 al Código de Habilitaciones y Verificaciones

Pág. 8

Ley 3367

Se modifica la Ley N° 2806

Pág. 8

Ley 3390

Se modifica la Ley N° 451

Pág. 9

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 55-AJG/10

Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad

Pág. 12

Decreto 85-AJG/10

Se veta el Proyecto de Ley N° 3329

Pág. 14

Decreto 104-AJG/10

Se veta parcialmente el Proyecto de Ley N° 3360

Pág. 16

Decreto 111-AJG/10

Se acepta la renuncia al cargo de Director General Custodia y Seguridad de Bienes de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de

Justicia y Seguridad

Pág. 19

Decreto 130-AJG/10

Se crea el Comité de Lucha contra la Trata

Pág. 20

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

Resolución 27-SUBRH/10

Se resuelve el cese de agentes por jubilación con incentivo

Pág. 23

Resolución 28-SUBRH/10

Se modifica la Disposición N° 178-UGRH/09

Pág. 24

Resolución 30-SUBRH/10

Se otorga incentivo a agentes

Pág. 25

Resolución 31-SUBRH/10

Se declara cesante a agente

Pág. 26

Resolución 32-SUBRH/10

Se declara cesante a agente

Pág. 27

Resolución 33-SUBRH/10

Se declara cesante a agente

Pág. 28

Resolución 71-SUBRH/10

Se crea la Comisión Revisora de Resoluciones

Pág. 29

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 19-SSSU/10

Se autoriza corte total de tránsito solicitado por la AMIA

Pág. 30

Resolución 26-MJYSGC/10

Se acepta renuncia de oficial

Pág. 32

Resolución 28-MJYSGC/10

Se designa personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana,

Pág. 32

Resolución 29-MJYSGC/10

Se instruye sumario administrativo

Pág. 33

Resolución 43-MJYSGC/10

Se rescinden Contratos de Locación de Servicios por renuncia

Pág. 34

Resolución 46-MJYSGC/10

Se deja sin efecto otorgamiento de beca

Pág. 35

Ministerio de Salud

Resolución 52-SSASS/09

Se aprueba la Contratación Directa N° 5853-SIGAF/08

Pág. 36

Ministerio de Educación

Resolución 6622-MEGC/09

Se incorpora complemento al al Diseño Curricular para la formación de Profesor en Ciencias Sagradas con orientación en Pastoral Juvenil

Pág. 37

Resolución 6625-MEGC/09

Se incorpora complemento al Diseño Curricular para la formación de Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con Orientación en Pastoral Juvenil

Pág. 39

Resolución 2-MEGC/10

Se derogan Resoluciones N° 7618-MEGC/09 y 7619-MEGC/09 y se delegan competencias específicas en el Secretario de Educación

Pág. 40

Resolución 16-SECED/10

Se aprueba proceso eleccionario llevado a cabo en el Instituto Superior de Educación Física N° 2 Profesor Federico W Dickens

Pág. 41

Resolución 17-SECED/10

Se modifica la Planta Orgánica Funcional correspondiente a la Escuela Domiciliaria N° 1 D E 12

Pág. 42

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 258-SSDEP/09

Se otorga subsidio a la

Federación Metropolitana de Judo

Pág. 43

Resolución 261-SSDEP/09

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Federación de Esgrima

Pág. 44

Resolución 262-SSDEP/09

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Asociación Metropolitana de Fútbol de Salón

Pág. 45

Resolución 263-SSDEP/09

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por Federación de Cestoball de Capital Federal

Pág. 46

Resolución 264-SSDEP/09

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por Federación Metropolitana de Balonmano

Pág. 47

Resolución 265-SSDEP/09

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Asociación Metropolitana de Squash

Pág. 48

Resolución 266-SSDEP/09

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Federación de Tenis de Mesa

Pág. 49

Resolución 16-MDEGC/10

Se designa Coordinadora General del trámite de actuaciones vinculadas al Régimen para la Asignación de Fondos

Pág. 50

Resolución 22-MDEGC/10

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Concesiones al Director General de Administración de Bienes

Pág. 51

Agencia de Protección Ambiental

Resolución 9-APRA/10

Se acepta renuncia

Pág. 51

Ente de Turismo

Resolución 29-DEENTUR/09

Se inscribe y se categoriza como Alojamiento Turístico al establecimiento sito en Godoy Cruz 1733

Pág. 53

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

Resolución 14-MHGC/10

Se designan asistentes a la Feria Internacional de Turismo

Pág. 54

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

Resolución 1-MHGC/10

Se reubica profesional médica

Pág. 55

Disposiciones

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 343-DGIHU/09

Se faculta a los inspectores a realizar la concientización en el marco de la campaña de prevención contra el Dengue

Pág. 56

Disposición 11-DGIHU/10

Se renuevan credenciales a inspectores

Pág. 59

Agencia Gubernamental de Control

Disposición 6957-DGHYSA/09

Se deja sin efecto la Disposición N° 826-DGHYSA/06

Pág. 60

Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

Disposición 4-ISC/10

Se aprueba pliego y se

llama a Licitación Pública N° 76-SIGAF/10

Pág. 61

Disposición 5-ISC/10

Se aprueba pliego y se

llama a Contratación Menor N°

395-SIGAF/10

Pág. 63

Fe de Erratas

Área Jefe de Gobierno

Fe de Erratas 3341-LCBA/10

Fondo de Compensación

Ambiental

Pág. 64

Poder Judicial

Resoluciones

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 2-FG/10

Se modifica el Reglamento de Cobertura Interina de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires

Pág. 66

Resolución 20-FG/10

Se rectifica la Resolución FG N° 330/09 y AGT N° 199/09

Pág. 69

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados 2-SSSU/10

Pág. 71

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicados 1-DGEV/10

Pág. 72

Ente de Turismo

Comunicados 1-ENTUR/10

Pág. 72

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 3-DGCYC/10

Pág. 73

Licitación 4-DGCYC/10

Pág. 74

Licitación 5-UOAC/10

Pág. 74

Licitación 83-DGCYC/10

Pág. 75

Licitación 21-DGCYC/10

Pág. 75

Ministerio de Salud

Licitación 3060-HGAIP/09

Pág. 76

Licitación 42-HGAIP/10

Pág. 77

Licitación 70-HGATA/10

Pág. 77

Licitación 89-HGAJAF/10

Pág. 78

Licitación 90-HGAJAF/10

Pág. 78

Licitación 2393-HNBM/09

Pág. 79

Licitación 2253-HIFJM/09

Pág. 79

Licitación 2525-HIFJM/09

Pág. 80

Licitación 3002-HIFJM/09

Pág. 80

Licitación 6-HIFJM/10

Pág. 80

Licitación 20-HIFJM/10

Pág. 81

Ministerio de Educación

Expediente

1206927-DGPRYO/09

Pág. 81

Expediente 1427910-DGIYE/09

Pág. 83

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente

1267768-DGTALMDU/09

Pág. 84

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente 15397-MAYEPGC/09

Pág. 84

Agencia de Protección Ambiental

Contratación Directa

18-DGTALAPRA/09

Pág. 85

Agencia Gubernamental de Control

Licitación 4-DGLYTAGC/10

Pág. 87

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 8570-IVC/08

Pág. 87

Licitación 10137-IVC/08

Pág. 88

Licitación 13057-IVC/08

Pág. 88

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 18622-BCOCIUDAD/10

Pág. 88

Carpeta 18627-BCOCDAD/10

Pág. 89

Edictos Particulares

Transferencias 18-/10

Pág. 89

Transferencias 19-/10

Pág. 90

Transferencias 20-/10

Pág. 90

Transferencias 21-/10

Pág. 90

Transferencias 22-/10

Pág. 91

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificaciones 10-DGEMP/09

Pág. 91

Notificaciones 331-DGEMP/09

Pág. 92

Notificaciones 331-DGEMP/09

Pág. 93

Notificaciones
1152084-DGEMP/09

Pág. 94

Notificaciones
1152106-DGEMP/09

Pág. 94

Notificaciones
1163940-DGEMP/09

Pág. 95

Notificaciones
1163940-DGEMP/09

Pág. 96

Notificaciones
1169371-DGEMP/09

Pág. 96

Notificaciones 51541-DGEMP/10

Pág. 97

Notificaciones 57986-DGEMP/10

Pág. 97

Notificaciones 57996-DGEMP/10

Pág. 98

Notificaciones 59461-DGEMP/10

Pág. 98

Notificaciones 66530-DGEMP/10

Pág. 99

Notificaciones 67718-DGEMP/10

Pág. 100

Procuración General de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Citación 61569-DGSUM/08

Pág. 101

Instituto de Vivienda de la
Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 568-IVC/10

Pág. 101

Notificaciones 568-IVC/10

Pág. 102

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N° 3.351

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Otórgase a la Asociación La Nube - Infancia y Cultura, asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada por Resolución N° 001317 y Resolución N° 000283 de la Inspección General de Justicia, el permiso de uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años el predio ubicado en la calle Jorge Newbery 3533/37, calle Maure 3672 y avenida Córdoba S/N identificado catastralmente como Circunscripción 17; Sección 33; Manzana 063; Parcela 003.

Art. 2º.- El predio debe ser destinado por la entidad beneficiaria a la práctica de actividades sociales, culturales y deportivas, ateniéndose en su uso a lo prescripto por la presente y a lo regulado por sus estatutos en relación a su condición de asociación civil.

Art. 3º.- A requerimiento del Gobierno de la Ciudad, la entidad beneficiaria cederá sus instalaciones para eventos de carácter comunitario, como así también a escuelas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al Distrito Escolar que ocupa el predio.

Art. 4º.- Toda mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria en el predio debe cumplir con las normas edilicias vigentes, quedando incorporadas al dominio de la Ciudad a la extinción del permiso.

Art. 5º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.

Art. 6º.- La entidad beneficiaria no podrá ceder ni alquilar todo o parte del inmueble, así como tampoco podrá cambiar el destino del inmueble.

Art. 7º.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Art. 8º.- La restitución del predio al Gobierno de la Ciudad por incumplimiento o al cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 1º incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la asociación beneficiaria.

Art. 9º.- Cuando la Ciudad, por razones de necesidad fundada, debiera solicitar la restitución del terreno antes de cumplido el plazo establecido en el artículo 1º, deberá notificar de tal situación a la beneficiaria, quien dentro de los sesenta (60) días deberá entregar el predio sin que esta restitución genere gastos o indemnizaciones por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 10.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 20 de enero de 2010.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 3.351 (Expediente 1.570.150/09), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 18 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Económico y de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N° 3.358

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 24 de la Ley 471 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24.- PAUSA POR ALIMENTACIÓN Y CUIDADO DE HIJO

La pausa por alimentación y cuidado de hijo comprende el derecho a una pausa de dos (2) horas diarias que podrá ser dividida en fracciones cuando se destine a lactancia natural o artificial del hijo menor de doce (12) meses. Si ambos padres fueran agentes, no podrán utilizarla en forma simultánea. Igual beneficio se acordará a los trabajadores que posean la tenencia, guarda o tutela de niños/niñas de hasta 1 año de edad, debidamente acreditada mediante certificación expedida por autoridad judicial o administrativa competente.”

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N° 106/10

Buenos Aires, 21 de enero de 2010.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.358, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de diciembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y remítase, para su conocimiento y

demás efectos, al Ministerio de Hacienda. El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Vidal a/c**

LEY N° 3.364

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Incorpórase al Código de Habilitaciones y Verificaciones el Capítulo 11.15, que como anexo forma parte integrante de la presente Ley, con el objeto de regular la habilitación y funcionamiento de los natatorios públicos y privados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Los natatorios que actualmente se encuentran instalados en la Ciudad tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Ley, para adecuar su funcionamiento a lo determinado en la misma.

Art. 3°.- Deróganse los Capítulos I, III y IV del Anexo I de la Ordenanza N° 41.718.- AD 798.1 (BM 17954).

Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

ANEXO

DECRETO N° 108/10

Buenos Aires, 21 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.364, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de diciembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Económico y de Salud y a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese.

El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico, de Justicia y Seguridad y de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cabrera - Montenegro - Lemus - Vidal a/c**

LEY N° 3.367

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 4º de la Ley 2.806, el que queda redactado de la siguiente manera: "Vigencia. La presente ley es de aplicación a los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta tanto obtengan la habilitación definitiva si ello ocurre primero".

Art. 2º.- Modificase el Artículo 5º de la Ley 2.806, cuyo texto se expresa a continuación: "Permanencia en el Régimen. A partir del 31 de diciembre de 2010, para encontrarse comprendidos en el presente régimen provisorio, los Teatros Independientes deberán contar con el correspondiente trámite de habilitación iniciado ante la autoridad competente".

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 20 de enero de 2010.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2343-GCBA-98, certifico que la Ley N° 3367 (Expediente N° 1570408/09), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 3 de diciembre de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 18 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control, y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N° 3.390

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Modificase el artículo 17 del Anexo I, Libro I, Título II, de la Ley 451 -

Régimen de Faltas de la ciudad de Buenos Aires-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 17.- PAGO VOLUNTARIO. El pago voluntario del setenta y cinco por ciento (75%) del mínimo de la multa establecida como sanción para una falta, efectuado por el imputado/a antes de haber sido citado para comparecer al procedimiento de faltas, extingue la acción. El pago voluntario también puede ser realizado por las personas físicas o jurídicas comprendidas en los supuestos de los artículos 5º, 6º y 8º.

No pueden acogerse al sistema de pago voluntario quienes en el transcurso de los trescientos sesenta y cinco (365) días anteriores a la imputación de una falta hayan sido sancionados en sede administrativa y/o judicial o se hayan acogido al pago voluntario, indistintamente, en tres oportunidades por infracciones a normas contempladas en una misma Sección de este Régimen. Esta limitación no rige para las personas físicas o jurídicas que respondan en virtud de los supuestos establecidos en los artículos 5º, 6º y 8º.

El régimen de pago voluntario rige solamente para las faltas que tengan previstas como sanción exclusiva y única la multa y no se aplica a las figuras que expresamente lo excluyan.

Art. 2º.- Incorpórase el artículo 17 Bis al Anexo I, Libro I, Título II, de la Ley N° 451 - Régimen de Faltas de la ciudad de Buenos Aires-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ART. 17 BIS.- INCENTIVO POR ACOGIMIENTO AL SISTEMA: Para el supuesto de las faltas previstas en el libro II, Sección 6º, Capítulo I, Tránsito, del Anexo I de la Presente ley (451), el presunto infractor podrá acogerse al sistema de pago voluntario hasta los 40 días corridos de notificado. Este acogimiento significara un 50% de bonificación en el monto de la multa y, en caso de resultar un acta que conlleve descuento de puntos conforme lo dispuesto por el art. 11.1.3 del Título Undécimo del Anexo I del Sistema de Evaluación Permanente de Conductores de la Ley 2148, el consentimiento de dicho descuento.

El presunto infractor que dentro de los cuarenta (40) días decidiera requerir la intervención de la UACF y fuera condenado por la infracción imputada, recibirá una bonificación del 25% del valor de la multa.

No pueden acogerse al sistema de pago voluntario quienes en el transcurso de los trescientos sesenta y cinco (365) días anteriores a la imputación de una falta hayan sido sancionados en sede administrativa y/o judicial o se hayan acogido al pago voluntario, indistintamente, en tres oportunidades por infracciones a normas contempladas en esta Sección. Esta limitación no rige para las personas físicas o jurídicas que respondan en virtud de los supuestos establecidos en los artículos 5º, 6º y 8º.

El régimen de pago voluntario rige solamente para las faltas que tengan previstas como sanción exclusiva y única la multa y no se aplica a las figuras que expresamente lo excluyan.

Art. 3º.- Sustitúyase del Libro II, Sección 6, el texto del Capítulo 1 "Tránsito" del Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Ley 451 y sus modificatorias, por el que como Anexo I integra la presente Ley.

Art. 4º.- Modifícase el artículo 11.1.3. del Título Undécimo, del Anexo I, del Sistema de Evaluación Permanente de Conductores, Ley 2148, Código de Tránsito y Transporte, el que quedará redactado de la siguiente manera:

11.1.3. Descuento de puntos.

A los conductores se les descuentan puntos de acuerdo a la escala establecida en el artículo 11.1.4 del presente Código al momento de recaer sobre ellos decisión definitiva en sede administrativa por infracciones a las normas de tránsito y en el caso de acogerse al pago voluntario estipulado en el artículo 17º de la Ley 451, siempre que resulte identificado el autor en las actas.

El Controlador Administrativo de Faltas debe incluir en la resolución los puntos a descontar. Cuando la decisión definitiva en sede administrativa implique la pérdida total de puntos, el conductor puede solicitar la revisión ante la Justicia Contravencional y de Faltas, la que tendrá efecto suspensivo.

En los casos de contravenciones cuyas conductas son previstas para la pérdida de puntos, que hayan sido remitidas a la Justicia Contravencional y de Faltas, las sentencias serán comunicadas a la Unidad Administrativa de Control de Faltas, a los efectos de que se proceda al correspondiente descuento de puntos, según lo establecido en el artículo 11.1.4. del presente Código.

En caso de que la sentencia de calificación de conducta sea apelada por el contraventor, una vez firme en sede judicial, deberá notificarse a la Unidad Administrativa de Control de Faltas intervinientes, a fin de adecuar los actos administrativos a lo que en definitiva se resuelva.

El puntaje actualizado de todos los conductores, debe constar en el Registro de Antecedentes de Tránsito de la Ciudad de Buenos Aires.

En todos los casos, para el efectivo descuento de puntos, conforme se describe en el artículo siguiente, el conductor deberá estar debidamente identificado en el acta de comprobación.

Para el supuesto contemplado en el artículo 6.1.28 del régimen de faltas sino se hubiese identificado al conductor, en la respectiva acta de comprobación, el descuento de puntos recaerá en el Titular registral del vehículo, excepto que acredite haberlo enajenado o haber cedido su tenencia o custodia, en cuyo caso está obligado a identificar al responsable y a presentarse junto al presunto infractor.

Art. 5º.- Modifícase el artículo 12º "Citación y pago voluntario", de la Ley 1217, Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La Autoridad Administrativa debe notificar dentro de los noventa (90) días corridos al/la infractor/a de la existencia de actas de infracción que se le hubiesen labrado e intimarlo para que, dentro del plazo de cuarenta (40) días corridos desde la notificación, efectúe el pago voluntario o comparezca a requerir la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

En el caso de las Faltas contempladas en el Libro II, Sección 6ª, Capítulo I, del Anexo I, de la Ley 451 - Régimen de Faltas -, la notificación prevista en el párrafo inmediato anterior debe indicar al/la presunto/a infractor/a la opción de pago voluntario o de requerimiento a la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas, señalando:

1. Que el plazo para realizar el pago voluntario, vence a los cuarenta (40) días de notificado, -y que para el caso de resultar un acta que cumpla con los requisitos del art. 11.1.3 del Título Undécimo del Anexo I del Sistema de Evaluación Permanente de Conductores de la Ley 2148- su realización implica el consentimiento automático para la reducción de puntos conforme lo dispuesto en el Régimen de Evaluación Permanente de Conductores.
2. Que de no acogerse al pago voluntario y de requerir la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas, dentro de los cuarenta (40) días corridos desde la notificación deberá abonar, en caso de ser confirmada la sanción, el setenta y cinco por ciento (75%) de la multa.
3. Que de no acogerse al pago voluntario y/o requerir la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas, vencido el plazo de los cuarenta (40) días corridos desde la notificación, de ser confirmada la infracción, deberá abonar el cien por ciento (100%) de la multa.

En todos los supuestos de requerirse la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas, debe asimismo determinar si existen otras actas de infracción en las que se encuentre identificado el/la compareciente y procede de inmediato al sorteo de

un único/a controlador/a administrativo/a de Faltas, el/la cual se expide sobre todas las actas de infracción habidas.

Art. 6º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 20 de enero de 2010.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 3.390 (Expediente N° 1.570.185/09), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 18 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N° 55/10

Buenos Aires, 14 de enero de 2010.

VISTO: Las Leyes N° 2894 y N° 2947, los Decretos N° 2.075/07 y sus modificatorias, N° 210/09, N° 380/09, N° 647/09, N° 684/09, N° 758/09 y el Expediente N° 1506367/09; y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha venido desarrollando diferentes políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión;

Que dichas políticas se han enfocado en el manejo de los recursos del Gobierno en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico, nuevas políticas de recursos humanos, incorporación de nuevas tecnologías, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos y establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y crea la Policía Metropolitana, y la Auditoría Externa Policial;

Que dicha Ley en su Artículo 35, inc. c) determina que el Jefe de la Policía Metropolitana propondrá al Ministro Justicia y Seguridad la estructura orgánica de sus dependencias organizando los servicios a través de resoluciones internas;

Que asimismo, la mencionada norma legal crea el Programa de Participación Ciudadana para el seguimiento del accionar de la Policía Metropolitana, cuya finalidad consiste en brindar a la ciudadanía un marco de participación en el proceso de seguimiento y evaluación del accionar de dicha institución policial sin que ello implique desplazar o compartir las funciones y responsabilidades atribuidas a la Auditoría Externa Policial, las cuales se hallan definidas en el artículo 54 de la Ley;

Que la Ley N° 2947, en su Artículo 17, establece la organización del Escalafón General Policial determinando los diferentes grados que lo integran y la integración de cuadros operativos y de conducción, por grado;

Que los Decretos N° 380/09 y N° 647/09 establecen las remuneraciones básicas para el personal de la Policía Metropolitana con y sin estado policial respectivamente;

Que la creación de la Policía Metropolitana y de la Auditoría Externa Policial requiere la aprobación de las estructuras organizativas correspondientes a esos nuevos organismos dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que además, se crea la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana con 4 Direcciones Generales dependientes a fin de fortalecer su proceso de creación e implementación;

Que por Decreto N° 684/09 se reglamentó el régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el Artículo 34 de la Ley N° 471;

Que la creación de estructuras de niveles gerenciales permite optimizar la gestión de Gobierno, lo cual se traduce en una mejora en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos;

Que por lo tanto resulta conveniente determinar los cargos gerenciales, acciones y jerarquías funcionales de la Policía Metropolitana y de la Auditoría Externa Policial;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad ha trabajado en forma conjunta con la Dirección General de Organización y Sistemas de Gestión de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para el desarrollo de las estructuras orgánico-funcionales de la Policía Metropolitana y de la Auditoría Externa Policial;

Que a los fines enunciados precedentemente, es necesario modificar la estructura organizativa de dicho Ministerio, incorporando a los Anexos 1/11 (Organigrama) y 2/11 (Responsabilidades Primarias y Objetivos) del Decreto N° 2075/07 y sus modificatorias la descripción de objetivos, responsabilidades primarias y acciones de los Primeros Niveles y cargos gerenciales de los dos organismos mencionados en el anterior considerando.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Modificase la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 2075/07 y modificatorias, de acuerdo con los Anexos 1/11 (Organigramas) y 2/11 (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Créase la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana y la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana.

Artículo 3°.- Elévese a Dirección General la Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana con dependencia de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, creada por el Artículo 2° del presente Decreto, que quedará denominada como Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana.

Artículo 4°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad, el Señor Ministro de Hacienda y el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Organización y Sistemas de Gestión. Cumplido, archívese.

MACRI - Montenegro - Grindetti - Rodríguez Larreta

ANEXO

DECRETO N° 85/10

Buenos Aires, 18 de enero de 2010.

VISTO: El Proyecto de Ley N° 3.329 y el Expediente N° 2.020/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2009, sancionó el Proyecto de Ley citado en el Visto, por el que se dispone la creación de un Fondo para la localización y restitución de niños/as secuestrados/as y/o nacidos/as en cautiverio en Argentina;

Que el artículo 2° del proyecto de Ley en análisis establece que el Fondo está destinado a solventar los gastos que demande la localización y restitución, como así también las actividades que se efectúen en defensa del derecho a la identidad y de los derechos del niño que lleva a cabo la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo y su Centro de Atención Psicológica por el Derecho a la Identidad;

Que el artículo 3° dispone que la referida Asociación Civil administra el Fondo en

cuestión, debiendo presentar en forma anual una Memoria y Balance ante la Auditoría General de la Ciudad;

Que por el artículo 4° del proyecto de Ley bajo examen se destina al Fondo la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000) anuales durante cinco (5) años, renovables por cinco (5) años más, imputándose -conforme lo establecido por el artículo 5°- al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asignado al Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que esta gestión de gobierno -en un todo de acuerdo con las mismas- apoya y garantiza el ejercicio de las actividades de la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo: la búsqueda de niños y niñas secuestrados o nacidos en cautiverio con el fin de lograr la restitución de su verdadera identidad;

Que sin perjuicio de concordar con los objetivos y fines expuestos, no resulta procedente que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponga de su patrimonio en la constitución de un Fondo para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto de Ley en revisión en toda la República Argentina, excediendo su ámbito de jurisdicción;

En cuanto al plazo previsto en el artículo 4° citado, en atención a la naturaleza jurídica de la asignación presupuestaria propuesta, la responsabilidad que requiere el manejo de fondos públicos, sumada a razones político-administrativas que aconsejan no comprometer el presupuesto de futuras gestiones frente a necesidades y acontecimientos de urgencia que pudieran suscitarse, obstan un juicio favorable a su respecto;

Que, por otra parte, la Ley N° 3.395 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2010, no ha previsto partida presupuestaria para la implementación del proyecto de Ley sub examine;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley N° 3.329, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2009.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Derechos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Vidal a/c**

PROYECTO DE LEY N° 3.329

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Crease en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo para la localización y restitución de niños/as secuestrados/as y/o nacidos/as en cautiverio en Argentina.

Art. 2°.- El Fondo creado por el artículo 1° está destinado a solventar los gastos que demande la localización y restitución; como así también las actividades que se efectúen en defensa del derecho a la identidad y de los derechos del niño que lleva a cabo la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo y su Centro de Atención Psicológica por el Derecho a la Identidad.

Art. 3°.- La Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo administra el Fondo creado por esta Ley y eleva, en forma anual, una Memoria y Balance a la Auditoría General de la Ciudad a fin de que pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino del monto asignado en el artículo 4°.

Art. 4°.- El monto destinado al Fondo es de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000) anuales y se otorgará por el término de cinco (5) años a partir de sancionada la presente, renovable por un período igual.

Art. 5°.- Los recursos necesarios para la conformación y efectividad del Fondo para la localización y restitución de niños/as secuestrados y/o nacidos en cautiverio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asignado al Poder Ejecutivo de la Ciudad.

Art. 6°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N° 104/10

Buenos Aires, 21 de enero de 2010.

VISTO: El Proyecto de Ley N° 3.360 y el Expediente N° 17.281/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2009, sancionó el Proyecto de Ley citado en el Visto, por el que se dispone la adopción de medidas para el tratamiento periodístico de la violencia de género en los medios de comunicación públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 3° del proyecto de Ley en análisis establece que la autoridad de aplicación –la Secretaría de Comunicación Social, conforme el artículo 2°– “adoptará las medidas conducentes para que en el tratamiento periodístico de la violencia de género en los medios públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se observen” ciertas reglas a las que denomina “recomendaciones”;

Que dichas recomendaciones incluyen, entre otras, prescripciones relativas tanto a la terminología a utilizar como a expresiones o conceptualizaciones que deben evitarse, así como la indicación de personas y opiniones cuya difusión debe priorizarse;

Que, concretamente, el inciso e) del artículo 3° dispone que deben priorizarse “las opiniones de personas que trabajen en la elaboración de políticas públicas orientadas a la erradicación de esta problemática y en servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, así como también a aquellas mujeres sobrevivientes a este tipo de violencia”; Que más allá de sus loables propósitos –que este Poder Ejecutivo comparte– el proyecto de Ley en examen pretende establecer regulaciones y limitaciones a los contenidos periodísticos de los medios de comunicación públicos de la Ciudad, invitando a los medios de comunicación privados a adoptar idénticos criterios de regulación (artículo 6°);

Que la libertad de expresión ocupa un lugar primordial entre los bienes merecedores de protección jurídica en un sistema republicano, por lo que resulta esencial que se le adjudiquen garantías especiales para su efectivo ejercicio y se asegure la no intromisión del Estado en los contenidos de la actividad periodística;

Que tal garantía –que integra el denominado “Bloque de Constitucionalidad Federal”– se encuentra consagrada por la Constitución Nacional en sus artículos 14, 32, 33 y 43 tercer párrafo, así como por los Tratados Internacionales incorporados con rango constitucional por el artículo 75 inciso 22, de nuestra Ley Fundamental (artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 y artículos 18 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966);

Que en idéntico sentido la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza la libertad de expresión y opinión (artículos 12 inciso 2, 16 tercer párrafo, 32 y 47);

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que “quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.” (Opinión Consultiva N° 5, “La Colegiación Obligatoria de Periodistas”), exhortando a tener “especial cuidado”, respecto a las restricciones que se apliquen a la prensa por medio de una ley;

Que el constituyente nacional de 1994, así como la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han incorporado las denominadas “acciones positivas” –tomadas de las affirmative actions del derecho estadounidense– que implican otorgar medidas especiales de protección a grupos históricamente postergados;

Que en tal sentido se destacan las disposiciones de los artículos 37 y 75 inciso 23) de la Constitución Nacional, o las de los artículos 36 y 80 inciso 7) de su similar local;

Que la protección de todos los ciudadanos frente a los hechos de violencia es un deber esencial de la actividad del Estado, con especial cuidado de los grupos sociales más vulnerables;

Que si bien es obligación del Estado proteger a los ciudadanos en general, y a las mujeres en especial, de todo tipo de violencia –y particularmente de la de género– no resulta conducente para ello que el propio Estado afecte derechos y garantías constitucionales esenciales para el sistema republicano, regulando la forma en que se debe desarrollar el tratamiento periodístico de la violencia de género, a través de normas legales que establezcan la difusión prioritaria de ciertas opiniones;

Que la eventual aceptación de una regulación de esta naturaleza en una materia como la que nos ocupa, podría llevar a suponer viable la extensión de este tipo de restricciones sobre el tratamiento periodístico a las más diversas materias de gobierno, afectando el esencial control público que ejerce la prensa;

Que aun cuando el proyecto de Ley bajo análisis utiliza el vocablo “recomendaciones”, el carácter preceptivo de las leyes impide considerar que la voluntad del Poder

Legislativo ha sido meramente consultiva, ya que en ese caso no se habría manifestado a través de una ley, sino que habría utilizado la forma de la declaración; Que, por ende, el proyecto de Ley en estudio implica una regulación estatal de los contenidos periodísticos atentatoria de la libre expresión de opiniones e ideas garantizada por las normas constitucionales –federales y locales– precedentemente citadas;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 88 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Vétase parcialmente el Proyecto de Ley N° 3.360, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2009, en el inciso e) de su artículo 3º.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministro de Desarrollo Social y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social y a la Subsecretaría de Comunicación Social. Cumplido, archívese. **MACRI - Vidal a/c**

PROYECTO DE LEY N° 3.360

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto la adopción de medidas para el tratamiento periodístico de la violencia de género en los medios de comunicación públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente Ley la Secretaría de Comunicación Social o el órgano que en el futuro la reemplace.

Art. 3º.- La autoridad de aplicación adoptará las medidas conducentes para que en el tratamiento periodístico de la violencia de género en los medios públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se observen las siguientes recomendaciones:

a) La utilización indistinta los términos “violencia de género”, “violencia contra las mujeres” o “violencia machista” y la eliminación de las figuras del “crimen pasional” o

“crimen por celos” cuando se deba hacer referencia a las agresiones cometidas contra mujeres víctimas de la violencia de género.

b) La contextualización de las situaciones de violencia de género como un problema social y de derechos humanos, evitando esgrimir justificaciones para las conductas violentas de las que son víctimas las mujeres por el solo hecho de ser mujeres.

c) La mención respetuosa de las mujeres víctimas de violencia de género, evitando la utilización de diminutivos, apócopeos o apodos.

d) La obtención previa y fehaciente del consentimiento de la mujer víctima de violencia de género, o en su caso, de quien corresponda, para exponer su imagen o su voz.

e) La priorización de las opiniones de personas que trabajen en la elaboración de políticas públicas orientadas a la erradicación de esta problemática y en servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, así como también a aquellas mujeres sobrevivientes a este tipo de violencia.

f) La mención, junto con la noticia, de los teléfonos y direcciones de los organismos públicos y de las organizaciones civiles que asisten a las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito de la Ciudad.

Art. 4º.- La autoridad de aplicación desarrollará programas de sensibilización y capacitación en materia de género y cobertura periodística de la violencia de género destinada a los/as trabajadores/as de los medios de comunicación públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 5º.- La autoridad de aplicación invitará a las personas físicas o jurídicas que utilicen espacios radiales o televisivos a observar las recomendaciones establecidas en el artículo 3º de la presente Ley y a participar de las actividades dispuestas por el art. 4º.

Art. 6º.- Invítase a los medios de comunicación privados con sede en la Ciudad de Buenos Aires a adoptar las recomendaciones de la presente Ley.

Cláusula transitoria

Dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente Ley la autoridad de aplicación informará a su personal y a las personas físicas o jurídicas que utilicen espacios radiales o televisivos sobre la vigencia de la presente ley y comenzará a dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Ley.

Art. 7º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Nota: el inciso e del artículo 3º, destacado en negrita y cursiva fue vetado por el Decreto N° 104/10

DECRETO N° 111/10

Buenos Aires, 21 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.322.741/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alejandro Luís Nobile, DNI N° 05.090.972, CUIL N° 20-05090972-8, ficha N° 420.458; presentó su renuncia a partir del 30 de noviembre de 2.009, al cargo de Director General, de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, es de hacer notar que la mencionada Subsecretaría, presta su respectiva conformidad;

Que, por lo expuesto corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 30 de noviembre de 2.009, la renuncia presentada por el señor Alejandro Luís Nobile, DNI N° 05.090.972, CUIL N° 20-05090972-8, ficha N° 420.458, al cargo de Director General, de la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2651.0004.S.99.R.01.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Vidal a/c**

DECRETO N° 130/10

Buenos Aires, 27 de enero de 2010.

VISTO: las Leyes Nacionales N° 25.632 y 26.364, la Ley N° 2781, y el Expediente N° 11.934/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por Ley Nacional N° 25.632, establece en su artículo 25 inciso 1 que "Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para prestar asistencia y protección a las víctimas de los delitos comprendidos en la presente Convención en particular en casos de amenaza, represalia o intimidación";

Que entre los Protocolos Complementarios de la citada Convención, e incorporados a nuestro derecho por Ley Nacional N° 25.632, se encuentra el "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional", denominado "Protocolo de Palermo";

Que dicho Protocolo contempla en su artículo 6° diversas acciones para la asistencia y protección a las víctimas de trata de personas, y en su artículo 9° medidas de prevención de dicha conducta delictiva;

Que la trata de personas es un fenómeno complejo que incluye aspectos relacionados con la violación de los derechos humanos, la pobreza, las desigualdades

socio-económicas dentro de cada país y entre los distintos países, las desigualdades por razones de sexo, las políticas de migraciones y la lucha contra la delincuencia organizada;

Que es necesario adoptar un enfoque multidisciplinario e interinstitucional, que tenga en cuenta todos estos aspectos y en el que participen todas las partes involucradas, así como también es preciso crear mecanismos de cooperación nacional e internacional entre el lugar de origen, el de tránsito y el de destino al que fuere trasladada la víctima;

Que en nuestro país, la Ley Nacional N° 26.364, de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, tipifica penalmente el delito de Trata en sus artículos 2° y 3°;

Que el delito de trata de personas alude a una finalidad de explotación, definida en el artículo 4° de la citada ley Nacional;

Que la citada norma, a su vez, establece un marco legal de prevención, protección y asistencia a las víctimas, enumerando en sus artículos 6° a 9° los derechos que las asisten;

Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el marco jurídico se completa con la sanción de la Ley N° 2.781 que prescribe, en su artículo 1°, "... La Ciudad de Buenos Aires garantiza la asistencia integral a las víctimas de trata de personas a efectos de contener la situación de emergencia social que las afecta, en el marco de lo establecido por la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su protocolo para "Prevenir Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños";

Que la citada ley, recogiendo el espíritu de la Ley Nacional N° 26.364, establece con detalle las obligaciones de la Ciudad de prevenir los casos de trata de personas y proteger a los damnificados por tal delito;

Que dicha normativa coincide con los derechos humanos fundamentales consagrados por la carta magna de la Nación Argentina y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre las funciones del Poder Ejecutivo se encuentran las de formular y dirigir las políticas públicas y ejecutar las leyes;

Que en este contexto, la asistencia desde las áreas competentes dentro del ámbito de la Ciudad, y en cuanto a competencias federales y locales, exige herramientas de actuación que articulen la acción conjunta;

Que a fin de colaborar con la implementación de la ley vigente, corresponde establecer un protocolo de actuación que facilite la intervención mediante líneas de acción concretas entre las diversas áreas;

Que, dicho protocolo se enmarca dentro de los parámetros que establece la normativa vigente en la materia;

Que, en virtud de ello, el Protocolo que se aprueba con su detalle permitirá una mayor y más eficaz respuesta para la prevención de la trata de personas y la atención de las víctimas de tal delito;

Que dada la diversidad de acciones y materias que involucra la Ley N° 2.781, resulta conveniente designar como Autoridad de Aplicación de la misma al Comité que por el presente se crea, cuya denominación será "Comité de Lucha contra la Trata", y estará integrado por un representante del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Ministerio de Desarrollo Económico, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que el mentado Comité tendrá a su cargo la implementación de las acciones contempladas en la citada ley, así como la articulación con otras áreas de gobierno;

Que todas las áreas de gobierno deberán prestar la colaboración necesaria para poder realizar las acciones previstas en la ley;

Que, asimismo, corresponderá articular diversas acciones con organismos nacionales y

de otras jurisdicciones, así como con organizaciones no gubernamentales con experiencia en la materia;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido por la Ley N° 1.218;

Por ello, en uso de las facultades establecidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Créase el "Comité de Lucha contra la Trata" -en adelante "el Comité"- el que estará integrado por un representante del Ministerio de Desarrollo Social, un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad, un representante del Ministerio de Desarrollo Económico, un representante de la Subsecretaría de Derechos Humanos y un representante del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 2°.- Designase como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2.781 al Comité creado por el artículo 1° del presente.

Artículo 3°.- Las instancias indicadas en el artículo 1° deberán designar a sus representantes en el Comité, dentro de los treinta (30) días de publicado el presente, debiendo comunicar dicho extremo al resto de las reparticiones integrantes del mismo. Las designaciones recaerán en funcionarios públicos, sin implicar modificación alguna de su rango, remuneración o situación de revista.

Artículo 4°.- El Comité, dentro de los sesenta (60) días de su integración, deberá aprobar su reglamento interno de actuación, y designar de entre sus miembros un Coordinador General quien ejercerá su representación, y desempeñará sus funciones con carácter ad honorem.

Artículo 5°.- Apruébase el "Protocolo para la Detección y Prevención de la Trata de Personas y la Asistencia Integral a las Víctimas" de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 6°.- Delégase en la Autoridad de Aplicación la facultad de dictar las normas complementarias al presente Decreto, así como también arbitrar las medidas pertinentes que garanticen el efectivo cumplimiento de la Ley N° 2.781.

Artículo 7°.- El Comité podrá convocar a organismos públicos, organizaciones no gubernamentales, instituciones, asociaciones sindicales y demás sectores de la sociedad civil con acreditada competencia en la problemática de trata de personas, a fin de articular acciones en conjunto y proponer a los organismos competentes la celebración de convenios de cooperación, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 661/09.

Artículo 8°.- La Autoridad de Aplicación contará con la asistencia de los Ministerios de Salud y de Educación, y de las diversas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que resulten competentes a todos los efectos que fueran pertinentes.

Artículo 9°.- La presente reglamentación no implicará gasto adicional alguno al ejercicio presupuestario en curso y los gastos que demande su implementación se imputarán a las partidas presupuestarias en curso de ejecución.

Artículo 10.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, los señores Ministros de Desarrollo Económico, de Justicia y Seguridad, de Salud, de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 11.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Cumplido,

archívese.

**MACRI - Vidal - Cabrera - Montenegro - Lemus - Bullrich -
Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 27 - SUBRH/10

Buenos Aires, 11 de enero de 2010.

VISTO: La Nota N° 1.502.980-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 20 del Decreto N° 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto N° 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que, por el artículo 1° del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;

Que, es de hacer notar que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley N° 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;

Que, en consecuencia resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de diversos agentes, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471;

Que, asimismo se señala que por varias Disposiciones, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;

Que, según constancias presentadas por algunos de dichos agentes, resulta necesario otorgarles el incentivo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 232/08, toda vez que reúnen los requisitos para acceder al mismo;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º - Cesen por jubilación con incentivo a partir del 1 de enero de 2.010, los agentes que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.

Artículo 2º - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09, a las personas que se indican en el Anexo "II", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.

Artículo 3º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 28 - SUBRH/10

Buenos Aires, 11 de enero de 2010.

VISTO: La Nota N° 1.242.227-DGCG/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 20 del Decreto N° 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto N° 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que, es de hacer notar que por Disposición N° 178-UGRH/09, se dispuso entre otros, el cese por jubilación con incentivo a partir del 1 de abril de 2.009, del agente Carlos Alberto Marinoni, D.N.I. 04.369.441, CUIL. 20-04369441-4, ficha 247.364, perteneciente a la Dirección General de Contaduría, del Ministerio de Hacienda;

Que, el mismo se efectuó de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º, del Decreto N° 232/08, y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09, y conforme el Capítulo XIV, Artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471;

Que, según surge de los presentes actuados la citada Dirección General, manifiesta que dicho cese lo es a partir del 1 de mayo de 2.009;

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta que la Dirección General de

Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del mencionado Ministerio, efectuó un análisis exhaustivo de lo expuesto precedentemente, resulta necesario modificar parcialmente los términos de la Disposición que nos ocupa, a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto N° 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º - Modifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 178-UGRH/09, dejándose establecido que el cese por jubilación con incentivo efectuado al agente Carlos Alberto Marinoni, D.N.I. 04.369.441, CUIL. 20-04369441-4, ficha 247.364, perteneciente a la Dirección General de Contaduría, del Ministerio de Hacienda, lo es a partir del 1 de mayo de 2.009.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

RESOLUCIÓN N° 30 - SUBRH/10

Buenos Aires, 11 de enero de 2010.

VISTO: La Nota N° 1.502.937-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 20 del Decreto N° 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto N° 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que, por varias normas legales, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;

Que, es de hacer notar que según constancias presentadas por algunos de dichos agentes, los mismos reúnen los requisitos para acceder al incentivo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 232/08;

Que, por el mencionado artículo 1º, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7º de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;

Que, se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley N° 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse

al régimen que nos ocupa;
Que, en consecuencia resulta necesario otorgar a los involucrados un incentivo de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1° - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09, a las personas que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.

Artículo 2° - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 31 - SUBRH/10

Buenos Aires, 11 de enero de 2010.

VISTO: La Nota N° 529.801-DGEGE/08 y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 826/01, 494/09 y 637/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 826/01, se reglamenta el Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que, por el Decreto N° 494/09, se faculta a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471;

Que, dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el Artículo 1°, Inc. c) del precitado Decreto N° 494/09;

Que, asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 17.239/50 y su modificatorio Decreto N° 2.795/81, dado que el agente Enrique Ruben Calderon, D.N.I. 26.115.791, CUIL. 20-26115791-9, ficha 407.931, Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación, inasiste desde el 8 de agosto de 2.009, por abandono de cargo;

Que, por otra parte se señala que por Disposición N° 486-DGAD/09, se dispuso dar de baja Administrativa de Padrones de la Administración Central a partir del 1 de octubre de 2.009, al agente que nos ocupa;

Que, atento lo expuesto, resulta necesario dejar parcialmente sin efecto la precitada Disposición, y declarar cesante al nombrado a partir de la fecha mencionada en primer término, conforme lo prescripto por los artículos 48°, Inc. b) y 51°, Inc. c), de la Ley N° 471;

Que, a tal efecto, procede realizar el acto administrativo pertinente a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º - Déjense parcialmente sin efecto, los términos de la Disposición N° 486-DGAD/09, con relación al agente Enrique Ruben Calderon, D.N.I. 26.115.791, CUIL. 20-26115791-9, ficha 407.931.

Artículo 2º - Declárase cesante a partir del 8 de agosto de 2.009, al agente Enrique Ruben Calderon, D.N.I. 26.115.791, CUIL. 20-26115791-9, ficha 407.931 Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación, partida 5501.0660.S.A.01.0800, conforme lo prescripto por los artículos 48º, Inc. b) y 51º, Inc. c) de la Ley N° 471

Artículo 3º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

RESOLUCIÓN N° 32 -SUBRH/10

Buenos Aires, 11 de enero de 2010.

VISTO: La Nota N° 1.288.368-SUBRH/09 y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 826/01, 494/09 y 637/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 826/01, se reglamenta el Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que, por el Decreto N° 494/09, se faculta a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471;

Que, dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el Artículo 1º, Inc. c) del precitado Decreto N° 494/09;

Que, asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 17.239/50 y su modificatorio Decreto N° 2.795/81, dado que el agente Carlos Alberto Castro, D.N.I. 18.046.468, CUIL. 23-18046468-9, ficha 315.015, Inspector, perteneciente al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), del Ministerio de Hacienda, hizo abandono de cargo;

Que, en consecuencia corresponde declararlo cesante a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, conforme lo prescripto por los artículos 48º, Inc. b) y 51º, Inc. c), de la Ley N° 471;

Que, atento lo expuesto, resulta necesario realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º - Declárase cesante a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al agente Carlos Alberto Castro, D.N.I. 18.046.468, CUIL. 23-18046468-9, ficha 315.015, Inspector, perteneciente al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), del Ministerio de Hacienda, partida 9911.0040.A.B.04.0225, conforme lo prescripto por los artículos 48º, Inc. b) y 51º, Inc. c) de la Ley N° 471

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

RESOLUCIÓN N° 33 - SUBRH/10

Buenos Aires, 11 de enero de 2010.

VISTO: La Nota N° 1.449.501-HRR/09 y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 826/01, 494/09 y 637/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 826/01, se reglamenta el Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que, por el Decreto N° 494/09, se faculta a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471;

Que, dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el Artículo 1º, Inc. c) del precitado Decreto N° 494/09;

Que, asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 17.239/50 y su modificatorio Decreto N° 2.795/81, dado que la agente Elizabeth Myriam Zajama, D.N.I. 27.153.291, CUIL. 27-27153291-7, ficha 422.044, Enfermera, del Hospital de Rehabilitación “Manuel Rocca”, del Ministerio de Salud, inasiste desde el 13 de octubre de 2.009, por abandono de cargo;

Que, en consecuencia corresponde declararla cesante a partir de la citada fecha, conforme lo prescripto por los artículos 48º, Inc. b) y 51º, Inc. c), de la Ley N° 471;

Que, según surge de los presentes actuados la Dirección de Sumarios, dependiente del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha dictaminado en cada caso;

Que, atento lo expuesto, resulta necesario realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º - Declárase cesante a partir del 13 de octubre de 2.009, a la agente Elizabeth Myriam Zajama, D.N.I. 27.153.291, CUIL. 27-27153291-7, ficha 422.044, Enfermera, del Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", del Ministerio de Salud, partida 4025.0000.T.A.01.0290, conforme lo prescripto por los artículos 48º, Inc. b) y 51º, Inc. c) de la Ley N° 471

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Speroni**

RESOLUCIÓN N° 71 -SUBRH/10

Buenos Aires, 21 de enero de 2010.

VISTO: La Ley de Relaciones Laborales N° 471, los Decretos 1510/97, 465/04, 56/09, 126/09, 494/09, 637/09, 1010/09, y la Nota N° 59.852-SUBRH/2010, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mecanismos ordinarios de seguimiento de las condiciones de modo, tiempo y lugar en que los agentes prestan sus servicios en la relación de empleo, y en cumplimiento de las directivas dadas en su oportunidad sobre la gestión de los recursos humanos, la Dirección de Auditoría y Contralor de esta Subsecretaría procedió a incrementar e intensificar el monitoreo de la prestación de trabajo de los agentes;

Que para tal fin se ordenó a la citada Dirección de Auditoría y Contralor para que, siguiendo los lineamientos de las normas dictadas por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, y los que establecen las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de esta Ciudad, detecte las irregularidades consistentes en la no asistencia sin causa justificada de los agentes a sus funciones;

Que al respecto debe destacarse que la Ley de Relaciones Laborales N° 471, dispone que es causal de cesantía del agente, aplicable como sanción directa -sin necesidad de sumario administrativo previo-, haber incurrido en inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de 12 meses aniversario (inc.b art. 48);

Que en este contexto corresponde observar que la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto N° 1510/97, dispone como principios del procedimiento la celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites (inc. b art. 22);

Que de este modo la doctrina destaca en cuanto a la celeridad que debe consistir en el rápido cumplimiento de los actos de procedimiento que deban realizarse para componer el proceso administrativo, pero respetando siempre la índole, contenido y alcance de cada acto, para que todos éstos aparezcan en su completa integridad y valor procedimental (ESCOLA, Héctor Jorge, *Tratado general de procedimiento administrativo*, Depalma, Buenos Aires, 1973, p. 129);

Que por consiguiente y con la finalidad de realizar un eficaz y adecuado tratamiento de las irregularidades detectadas como consecuencia de los nuevos controles de auditoría

antes mencionados, que configuren respecto de los agentes la sanción de cesantía por aplicación de lo dispuesto en el inc. b art. 48 de la Ley 471, y muy especialmente, en resguardo de las garantías constitucionales relativas al derecho de defensa, resulta conveniente establecer una instancia específica de evaluación de los eventuales casos detectados, una vez encuadrados los hechos en las previsiones legales pertinentes que regulan el régimen disciplinario de los agentes de la Ciudad.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 56/09, N° 126/09, inc. c del art. 1° del Decreto N° 494/09, arts. 1° y 2° del Decreto N° 637/09 y Anexo II del Decreto N° 1.010/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Créase la Comisión Revisora de las Resoluciones que dispongan sanciones a los agentes por conductas que encuadren en el inciso "b" artículo 48 de la Ley 471, cuando las infracciones hayan sido detectadas por auditorías practicadas por la ex Dirección de Auditoría y Contralor, dependiente de esta instancia.

Artículo 2°.- La Comisión creada por el artículo 1° está integrada por los titulares de las Direcciones Generales de Asuntos Legales, de Administración, dependientes de esta instancia, y por un representante que el Ministerio de Hacienda designe como miembro de la Comisión de Relaciones Trabajo prevista en la reglamentación del art. 75 de la Ley 471 efectuada por el Decreto N° 465/04.

Artículo 3°.- Los pedidos de revisión deberán efectuarse dentro de los 3 (tres) días de notificada la Resolución que aplica la sanción ante la repartición donde revista el agente, y remitirse a esta Subsecretaría con la prueba que presente el interesado, dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. Si el agente invocare cuestiones de salud, sólo se considerarán válidas las justificaciones emanadas de la Dirección Medicina del Trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- La Comisión dictamina por unanimidad. Se expedirá en el plazo de 15 (quince) días contados desde la recepción del pedido de revisión en esta Subsecretaría con un dictamen dirigido al suscripto quien resolverá en definitiva. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión puede solicitar a cualquier repartición los elementos necesarios a los efectos de considerar los pedidos de revisión formulados.

Artículo 5°.- Vencido el plazo previsto en el art. 3 de la presente, o una vez resuelta la petición de acuerdo al art. 4, la decisión que aplique una sanción de cesantía es recurrible en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto N° 1510/97.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese. **Speroni**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCION N° 19 - SSSU/10

Buenos Aires, 26 de enero de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota N° 33.320-DGRINS-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la AMIA, solicita permiso para la afectación de la calzada Drago entre Av. Scalabrini Ortiz y Araóz, el día Domingo 07 de Marzo de 2010, en el horario de 07:00 a 22:00 horas, con motivo de realizar un Evento denominado Festividad de Purim;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la AMIA, de la calzada Drago entre Av. Scalabrini Ortiz y Araóz, sin afectar bocacalles, el día Domingo 07 de Marzo de 2010, en el horario de 07:00 a 22:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Evento denominado Festividad de Purim.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se

deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 26 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 21 de enero de 2010.

VISTO: Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 380/09 y las Resoluciones N° 330-MJYSGC/09 y N° 489-MJYSGC/09 y el Expediente N° 27.368/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Darío Raúl, CHIVILO (D.N.I. N° 24.293.429), ha sido designado en la Policía Metropolitana, en el grado de oficial y a partir del 1º de mayo de 2009, mediante Resolución N° 48-MJYSGC/09, sin haber concluido el "Curso de Capacitación y Nivelación" dictado por el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2009, el oficial Darío Raúl, CHIVILO presentó su renuncia sin que surja de las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, impedimento alguno para aceptarla.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia interpuesta por el oficial CHIVILO, Darío Raúl (D.N.I. N° 24.293.429), a partir del día 5 de noviembre de 2009.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y pase a la Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 28 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 21 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.520.411/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el Artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de los presentes actuados la Dirección General Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, propicia la designación de la señora Daiana Belén Martínez, D.N.I. 33.897.077, CUIL 27-33897077-9, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 19 de noviembre de 2009;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a partir del 19 de noviembre de 2009, a la señora Daiana Belén Martínez, D.N.I. 33.897.077, CUIL 27-33897077-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, con 3.500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto 2.075/07 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 29 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 21 de enero de 2010.

VISTO: El Decreto N° 3.360-exMCBA/68, y el Expediente N° 44.690/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 1.559.808-UOAPM/09 la Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana solicita la instrucción de un sumario administrativo a los efectos de esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en relación a la sustracción de la suma de pesos quinientos (\$ 500),

acaecida entre los días 23 y 24 de diciembre de 2009 en la sede de esa Unidad;

Que el caso sometido a análisis no amerita la realización de la investigación sumaria prevista por el Artículo 3º del Decreto N° 3.360/68, modificado por Decreto N° 468/08, ni la aplicación de sanción directa por parte de esta instancia, de acuerdo con lo previsto por la misma norma;

Que, en virtud de lo expuesto y a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, resulta oportuno ordenar la instrucción del pertinente sumario administrativo.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 1.218,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir el pertinente sumario administrativo tendiente a ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en torno a la sustracción de la suma de pesos quinientos (\$ 500), acaecida entre los días 23 y 24 de diciembre de 2009 en la sede de la Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana.

Artículo 2º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 43 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 22 de enero de 2010.

VISTO: El Registro 1.126.914-DGCACTYT/09 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 225-MJYSGC/09, se autorizó entre otros, la contratación de Cinthia Miriam Torres, DNI N° 32.465.850, por el período comprendido entre el 01/01/09 y el 31/12/09, para prestar servicios en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte;

Que por Resolución N° 442-MJYSGC/09, se autorizó entre otros, la contratación de Flavia Lorena Dotta, DNI N° 29.803.738, por el período comprendido entre el 01/03/09 y el 31/12/09, para prestar servicios en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte;

Que por Resolución N° 445-MJYSGC/09, se autorizó entre otros, la contratación de María Eugenia Cardozo Leguizamon, DNI N° 30.029.911, por el período comprendido entre el 01/03/09 y el 31/12/09, para prestar servicios en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte;

Que mediante Registros N° 1.126.914-DGCACTYT/09, N° 1.274.420-DGCACTYT/09 y N° 1.510.222-DGCACTYT/09, las señoras Cinthia Miriam Torres, Flavia Lorena Dotta y María Eugenia Cardozo Leguizamon presentaron su renuncia, a partir del 8 de septiembre de 2009, 25 de octubre de 2009 y 1º de diciembre de 2009 respectivamente al contrato de locación de servicios suscripto con la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Rescídase por renuncia, a partir del 08/09/09 el contrato de locación de servicios suscripto entre la señora Cinthia Miriam Torres, DNI N° 32.465.850 y la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, por el período comprendido entre el 01/01/09 y el 31/12/09, que fuera autorizado por Resolución N° 225-MJYSGC/09.

Artículo 2º.- Rescídase por renuncia, a partir del 25/10/09 el contrato de locación de servicios suscripto entre la señora Flavia Lorena Dotta, DNI N° 29.803.738 y la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, por el período comprendido entre el 01/01/09 y el 31/12/09, que fuera autorizado por Resolución N° 442-MJYSGC/09.

Artículo 3º.- Rescídase por renuncia, a partir del 01/12/09 el contrato de locación de servicios suscripto entre la señora María Eugenia Cardozo Leguizamon, DNI N° 30.029.911 y la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, por el período comprendido entre el 01/01/09 y el 31/12/09, que fuera autorizado por Resolución N° 445-MJYSGC/09.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos pase a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 46 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 26 de enero de 2010.

VISTO: Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, la Resolución N° 1.263-MJYSGC/09, el Expediente N° 64.152/10, y la Nota N° 32.575-PMCABA/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.263-MJYSGC/09 se le otorgó a la Sra. Melisa Soledad, FERNANDEZ (D.N.I. N° 33.362.270), la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, a partir del 1º de Octubre de 2.009;

Que, mediante Nota N° 32.575-PMCABA/10, se ha puesto en conocimiento que con fecha 04 de noviembre de 2009, la Sra. Melisa Soledad FERNANDEZ, solicitó la baja del curso del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el otorgamiento de la beca prevista por el Decreto N° 989/09, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución N° 1.263-MJYSGC/09, decisión cuyos efectos deberán retrotraerse a la fecha en que se hizo efectiva su baja del Instituto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, otorgada mediante Resolución N° 1.263-MJYSGC/09 a la Sra. Melisa Soledad FERNANDEZ (D.N.I. N° 33.362.270), a partir del día 4 de noviembre de 2009.

Artículo 2º.- Procédase a la reliquidación de la suma a percibir por la Sra. Melisa Soledad Fernández, en concepto de beca por el período correspondiente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y pase a la Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N° 52 - SSASS/09

Buenos Aires, 08 de diciembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 y la Carpeta N° 90.854/MSGC/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa N° 5853/SIGAF/2008, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 3 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 para la contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Philips por un plazo de veinticuatro (24) meses, con destino a la Red de Hospitales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 195/SSASS/2009 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a la citada Contratación Directa por un monto aproximado de pesos setecientos treinta y tres mil ciento sesenta y cuatro (\$ 733.164) fijándose fecha de apertura de sobres para el 28 de Enero de 2009 a las 11:00 horas;

Que se cursó invitación a la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. en virtud de la exclusividad acreditada en el actuado, se comunicó a U.A.P.E., CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES S.A., GUÍA GENERAL DE LICITACIONES Y PRESUPUESTOS, DIRECCIÓN GENERAL CONTADURÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y se publicó en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 97 y 98 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 159/2009 obrante a fs. 307, presentó oferta la firma PHILIPS ARGENTINA S.A.;

Que en base al Asesoramiento Técnico (fs. 310) y al Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación (fs. 312/318), la Comisión de Evaluación de Ofertas, con

fecha 26 de Febrero de 2009, resolvió solicitar a la firma oferente, por intermedio de la Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones, una mejora en el precio de la oferta presentada sobre todos los Renglones;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Manual - Mejora de Precios de fs. 337 la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. no efectuó mejora de precio de su oferta, manteniendo en consecuencia, los precios de la Propuesta económica original;

Que en atención a los antecedentes descriptos en los considerandos anteriores, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 785/2009 por el cual aconsejó desestimar la oferta presentada por la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. sobre la totalidad de los renglones que integran el objeto de la contratación, en virtud de que el monto ofertado supera ampliamente las previsiones presupuestarias de la contratación que nos ocupa;

Que el citado Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a la firma oferente y publicado en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ministerio, según normativa vigente, sin que se presentaran impugnaciones;

Por el o, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 754/08,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 5853/SIGAF/2008 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 3 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 para la contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Philips por un plazo de veinticuatro (24) meses, con destino a la Red de Hospitales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Desestímase la oferta presentada por la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-50052723-0 en virtud de que el monto ofertado supera ampliamente las previsiones presupuestarias de la contratación.

Artículo 3º.- Declárase fracasada la Contratación Directa N° 5853/SIGAF/2008, aprobada por el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Kirby**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 6.622 - MEGC/09

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2009.

VISTO: la Carpeta N° 1196128/MEGC/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 448/94 se dispuso la aprobación del Diseño Curricular para la formación del Profesor en Ciencias Sagradas con orientación en Pastoral Juvenil que se imparte en el Instituto Superior del Profesorado Don Bosco (A-1005);

Que dentro del marco de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, se ha establecido por Decreto N° 144/PEN/2008 que, a partir de la cohorte del año 2009, la validez nacional de los títulos y certificaciones de Formación Docente, será otorgada bajo la condición de que encuentren cumplidos los requisitos de inscripción en el Registro del Instituto Nacional de Formación Docente bajo las pautas establecidas a estos efectos por el Ministerio de Educación, para lo cual cada jurisdicción deberá certificar el cumplimiento de los diseños curriculares adecuados al marco de referencia que se apruebe en el seno del Consejo Federal de Educación, cumplir con las políticas, mecanismos de regulación y criterios de evaluación, acreditación y articulación que establezca dicho Consejo, como asimismo de los perfiles federales, las incumbencias profesionales y la carga horaria aprobados por el mismo;

Que, a propósito de los requisitos enunciados en el anterior considerando, corresponde tomar en consideración que por Resolución N° 24/2007 del Consejo Federal de Educación se ha fijado un mínimo de dos mil seiscientas (2600) horas reloj a lo largo de los cuatro años de duración de las carreras de formación docente, razón por la cual se ha elaborado el anexo complementario de la Res. Min. N° 448/94, el cual forma parte integrante de la presente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° del citado Decreto, el trámite de validez nacional correspondiente deberá iniciarse ante el Ministerio de Educación de la Nación;

Que las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional han tomado su debida intervención;

Que sin perjuicio de cual, razones de oportunidad, mérito y conveniencia ameritan el dictado del presente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Incorpórase al Diseño Curricular para la formación de Profesor en Ciencias Sagradas con orientación en Pastoral Juvenil, aprobado por Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 448/94, para su aplicación en el Instituto Superior del Profesorado Don Bosco (A-1005) el complemento que, como Anexo, forma parte integrante de esta Resolución a todos sus efectos.

Artículo 2°.- Adécuase la denominación del título Profesor en Ciencias Sagradas con orientación en Pastoral Juvenil, a la titulación definida en las Resoluciones N° 24/07 y 74/08 del Consejo Federal de Educación de Profesor/a en Ciencias Sagradas.

Artículo 3°.- Déjase constancia que la aprobación no lleva implícita ninguna erogación presupuestaria para este Ministerio.

Artículo 4°.- Remítase copia de esta Resolución al Ministerio de Educación Nacional (Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios) a efectos de tramitar la validez nacional del presente Plan de estudios.

Artículo 5°.- Dése al registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de

Recursos, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Cumplido, archívese. **Narodowski**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 6.625 - MEGC/09

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2009.

VISTO: la Carpeta N° 1196164/MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 520/84 se dispuso la aprobación del Diseño Curricular para la formación del Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con Orientación en Pastoral Juvenil que se imparte en el Instituto Superior del Profesorado Don Bosco (A-1005);

Que dentro del marco de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, se ha establecido por Decreto N° 144/PEN/2008 que, a partir de la cohorte del año 2009, la validez nacional de los títulos y certificaciones de Formación Docente será otorgada bajo la condición de que encuentren cumplidos los requisitos de inscripción en el Registro del Instituto Nacional de Formación Docente bajo las pautas establecidas a estos efectos por el Ministerio de Educación, para lo cual cada jurisdicción deberá certificar el cumplimiento de los diseños curriculares adecuados al marco de referencia que se apruebe en el seno del Consejo Federal de Educación, cumplir con las políticas, mecanismos de regulación y criterios de evaluación, acreditación y articulación que establezca dicho Consejo, como asimismo de los perfiles federales, las incumbencias profesionales y la carga horaria aprobados por el mismo;

Que, a propósito de los requisitos enunciados en el anterior considerando, corresponde tomar en consideración que por Resolución N° 24/2007 del Consejo Federal de Educación se ha fijado un mínimo de dos mil seiscientas (2600) horas reloj a lo largo de los cuatro años de duración de las carreras de formación docente, razón por la cual se ha elaborado el anexo complementario de la Res. Min. N° 520/84, el cual forma parte integrante de la presente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° del citado Decreto, el trámite de validez nacional correspondiente deberá iniciarse ante el Ministerio de Educación de la Nación;

Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional han tomado su debida intervención;

Que sin perjuicio de cual, razones de oportunidad, mérito y conveniencia ameritan el dictado del presente.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Incorpórase al Diseño Curricular para la formación de Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con Orientación en Pastoral Juvenil, aprobado por

Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 520/84, para su aplicación en el Instituto Superior del Profesorado Don Bosco (A-1005) el complemento que, como Anexo, forma parte integrante de esta Resolución a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Adécuase la denominación del título Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con Orientación en Pastoral Juvenil, a la titulación definida en las Resoluciones N° 24/07 y 74/08 del Consejo Federal de Educación, de Profesor/a en Filosofía.

Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación no lleva implícita ninguna erogación presupuestaria para este Ministerio.

Artículo 4º.- Remítase copia de esta Resolución al Ministerio de Educación Nacional (Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios) a efectos de tramitar la validez nacional del presente Plan de estudios.

Artículo 5º.- Dése al registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. **Narodowski**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 2 - MEGC/10

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

VISTO: la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 2506, los decretos 2075/07, 1064/09, 1106/09 y 12/10, las resoluciones 7618 y 7619-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos (dec. 1510/97) y el artículo 14 de la ley 2506, los ministros pueden delegar facultades a sus inferiores jerárquicos;

Que a través del decreto 2075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de los decretos 1064 y 1106/09 se produjeron significativas reformas a la estructura organizativa de este ministerio;

Que una vez implementadas esas reformas, mi antecesor en el cargo creyó oportuno delegar en el Secretario de Educación determinadas competencias para la tramitación y emisión de diversos actos administrativos que la ley pone en cabeza de la autoridad máxima de esta jurisdicción;

Que en virtud de dicha decisión se dictaron las resoluciones 7618 y 76199-MEGC/09;

Que por el decreto 12/10 fui designado Ministro de Educación;

Que razones de oportunidad y organización hacen necesario revisar las resoluciones antedichas, a fin de posibilitar una nueva distribución de competencias atento el cambio de autoridades operado en esta repartición;

Que no obstante el trámite de revisión ya iniciado resulta conveniente ratificar algunas de las delegaciones ya establecidas.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Derógase las resoluciones 7618-MEGC/09 y 7619-MEGC/09.

Artículo 2º.- Delégase en el Secretario de Educación las competencias incorporadas en el anexo I de la presente.

Artículo 3º.- Facúltase al Secretario de Educación a subdelegar en favor de los Subsecretarios o Directores Generales del Ministerio de Educación, el ejercicio de las facultades y competencias incorporadas en el anexo I.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Educación, Subsecretarías y a las Direcciones Generales del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 16 - SECED/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: la Resolución 353/MEGC/2006,

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las etapas correspondientes al proceso eleccionario de autoridades del Instituto Superior de Educación Física N° 2 "Profesor Federico W Dickens";

Que el acto electoral fue llevado a cabo en debido tiempo y forma observándose la normativa vigente;

Que los resultados del escrutinio del Acto Eleccionario, informados por la Junta Electoral, consagran a las Autoridades del Instituto Superior de Educación Física N°2 "Profesor Federico W. Dickens" para desempeñarse por un nuevo período de cuatro (4) años en los cargos de Rector y de Vicerrector;

Que no hay constancia en los presentes acerca de impugnación alguna respecto del proceso eleccionario;

Que en consecuencia, procede la aprobación de lo actuado y la designación oficial de las nuevas autoridades electas;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución 7619/MEGC/09,

**EL SECRETARIO DE EDUCACION
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Apruébase el proceso eleccionario llevado a cabo en el Instituto Superior de Educación Física N° 2 "Profesor Federico W. Dickens" con fecha 13 de noviembre de 2009.

Artículo 2º: Designase al personal mencionado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, en los cargos allí especificados, por el lapso de cuatro (4) años, a partir de la fecha que se indica.

Artículo 3º: Declárase el cese del personal nombrado en el Anexo II que integra la presente Resolución, en los cargos allí especificados a partir de la fecha que se indica.

Artículo 4º: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese por copia a la Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales Administración de Recursos, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Estatal y a la Dirección de Formación Docente. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 17 - SECED/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: la Carpeta N° 1.322.185 -MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 4185-MEGC-09 se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales para el corriente año, de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial;

Que al momento de la adecuación de las Plantas Orgánico Funcionales Año 2009 la Escuela Domiciliaria N° 1 D.E. 12 procedió a modificar algunos de sus Módulos de Materias Especiales;

Que con posterioridad, la Supervisión de Educación Especial solicita dejar sin efecto las precitadas modificaciones ;

Que dicho requerimiento responde a necesidades del servicio y cuenta con el acuerdo de la Dirección de Educación Especial, Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica ;

Que la propuesta no supone mayor erogación presupuestaria;

Que corresponde en consecuencia proceder a modificar la Resolución N° 4185-MEGC-09;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Arts. 8° y 20° de la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N°2506 y por el Decreto N° 1990/97,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.-Modificar la Planta Orgánico Funcional correspondiente a la Escuela

Domiciliaria N° 1 D.E. 12, aprobada por Resolución N° 4185 -MEGC/09, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y de Coordinación Legal e Institucional; a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Administración de Recursos; y a las Direcciones de Educación Especial y Recursos Humanos Docentes. **Ibarra**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N° 258 - SSDEP/09

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY N° 2506, DECRETO N° 2075/07, LEY N° 1624, DECRETO REGLAMENTARIO N° 1416/07, LEY 1807, DECRETO N° 1377/07, RESOLUCION N° 48-SSDEP-08, EL EXPEDIENTE N° 1056446/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico, recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha publicado el 6 de julio del corriente año en el periódico "Olé", y en el B.O N° 2038-18/09/08, la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;

Que por el Expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la "FEDERACION METROPOLITANA DE JUDO", para la Escuela de Iniciación Deportiva, pasajes para el Torneo Nacional a realizarse en la provincia de Córdoba y Equipamiento;

Que la mencionada institución presenta presupuestos para la realización de las mencionadas actividades;

Que la Federación se encuentra inscripta en el Registro Único de Instituciones Deportivas dependiente de esta Subsecretaría de Deportes con el N° 13;

Que atento a la normativa citada, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con las facultades para otorgar a las Federaciones Deportivas inscriptas en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, programas, cursos, jornadas de capacitación de entrenadores, técnicos, o personal docente, debiendo la

institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;
Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que las Federaciones Deportivas, son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente, adecuar el monto considerado en la misma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la "Federación Metropolitana de Judo", un subsidio para ser aplicado a las necesidades planteadas en el proyecto presentado por el monto de pesos treinta y un mil ciento sesenta (\$31.160), de conformidad con lo previsto en el Art. 5 Decreto 1377/07.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir orden de págago por un monto de pesos treinta y un mil ciento sesenta (\$ 31.160.-)

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes.

El Beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria 517, programa N° 118, actividad N° 6 apoyo a Federaciones Deportivas asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrarzával**

RESOLUCIÓN N° 261 - SSDEP/09

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2009.

VISTO: : la Ley N° 2506, Ley N° 2075, Ley N° 1624, Decreto Reglamentario N° 1416/07, Ley 1807/05, Decreto N° 1.377/07, Resolución N° 48-SSDEP-08, el Expte. N° 41949/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624/04, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 73.894/08 la Federación de Esgrima de la Ciudad de Buenos Aires (RUID N° 12) solicitó subsidio para el financiamiento de las Escuelas de Iniciación Deportiva, compra de materiales deportivos para la práctica de la disciplina y recibió subsidio por un monto de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000.-);

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio, Federaciones y Asociaciones deportivas inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada, ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley y en la Resolución N° 48-SSDEP-08;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;

Que a fs. 13 y 14 del expediente citado en el visto, surge informe de evaluación de la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo. 1º - Apruébase la rendición de cuentas realizada por la Federación de Esgrima de la Ciudad de Buenos Aires (RUID N° 12), del subsidio otorgado por Resolución 198-SSDEP-2008, según Expediente N° 73.894/08, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese.

Irrrazával

RESOLUCIÓN N° 262 - SSDEP/09

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2009.

VISTO: : la Ley N° 2506, Ley N° 2075, Ley N° 1624, Decreto Reglamentario N° 1416/07, Ley 1807/05, Decreto N° 1.377/07, Resolución N° 48-SSDEP-08, el Expte. 74.550/2008, el Expte. N° 41900/09, y

CONSIDERANDO::

Que la Ley del Deporte N° 1624/04, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 74.550/08 la Asociación Metropolitana de Fútbol de Salón (RUID N° 41) solicitó subsidio para financiamiento de Viajes a Torneos Nacionales representando a la Ciudad de Buenos Aires a las Provincias de Chubut, Mendoza y Tierra del Fuego, Premiación y Cámara Portátil y recibió subsidio por un monto de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-);

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio, Federaciones y

Asociaciones Deportivas inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada, ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley y en la Resolución N° 48-SSDEP-08;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;

Que a fs. 8 y 9 del expediente citado en el visto, surge informe de evaluación de la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo. 1º - Apruébase la rendición de cuentas realizada por Asociación Metropolitana de Fútbol de Salón (RUID N° 41), del subsidio otorgado por Resolución 199-SSDEP-2008, según Expediente N° 74.550/08, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese.

Irrrazával

RESOLUCIÓN N° 263 - SSDEP/09

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2009.

VISTO: : la Ley N° 2506, Ley N° 2075, Ley N° 1624, Decreto Reglamentario N° 1416/07, Ley 1807/05, Decreto N° 1.377/07, Resolución N° 48-SSDEP-08, el Expte. N° 41950/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624/04, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 75.642/08 la Federación de Cestoball de Capital Federal (RUID N° 150) solicitó subsidio para financiamiento de Viajes a Torneos Nacionales representando a la Ciudad de Buenos Aires a las ciudades de Santa Rosa La Pampa y Santiago del Estero, Premiación, Compra de Computadora con su Sistema Operativo Original y recibió subsidio por un monto de pesos cincuenta mil doscientos setenta y uno (\$ 50.271.-);

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes

cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio, Federaciones y Asociaciones Deportivas inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada, ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley y en la Resolución N° 48-SSDEP-08;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;

Que a fs. 14 y 15 del expediente citado en el visto, surge informe de evaluación de la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo. 1º - Apruébase la rendición de cuentas realizada por Federación de Cestoball de Capital Federal (RUID N° 150), del subsidio otorgado por Resolución 193-SSDEP-2008, según Expediente N° 75642/08, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese.

Irarrázaval

RESOLUCIÓN N° 264 - SSDEP/09

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2009.

VISTO: : la Ley N° 2506, Ley N° 2075, Ley N° 1624, Decreto Reglamentario N° 1416/07, Ley 1807/05, Decreto N° 1.377/07, Resolución N° 48-SSDEP-08, el Expte. N° 41972/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624/04, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que por el Expediente N° 74539/08 la Federación Metropolitana de Balonmano (RUID N° 9) solicitó subsidio para financiamiento de Viajes a Torneos Nacionales representando a la Ciudad de Buenos Aires a las provincias de Córdoba, Chubut y Buenos Aires y recibió subsidio por un monto de pesos treinta y un mil (\$ 31.000.-);

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrios, Federaciones y Asociaciones Deportivas inscriptas en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar

rendición de cuenta documentada, ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley y la Resolución N° 48-SSDEP-08;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 7 y 8 del expediente citado en el visto, surge informe de evaluación de la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo. 1º - Apruébase la rendición de cuentas realizada por Federación Metropolitana de Balonmano (RUID N° 9), del subsidio otorgado por resolución 183-SSDEP-2008, según Expediente N° 41972/09, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese.

Irrrazával

RESOLUCIÓN N° 265 - SSDEP/09

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2009.

VISTO: : la Ley N° 2506, Ley N° 2075, Ley N° 1624, Decreto Reglamentario N° 1416/07, Ley 1807/05, Decreto N° 1.377/07, Resolución N° 48-SSDEP-08, el Expte. N° 41996/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624/04, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 73.883/08 la Asociación Metropolitana de Squash (RUID N° 4) solicitó subsidio para financiamiento de las Escuelas de Iniciación Deportiva y Equipo de Alto Nivel Deportivo y compra de Indumentaria Deportiva y Elementos Deportivos y recibió subsidio por un monto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio, Federaciones y Asociaciones Deportivas inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada, ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley y en la Resolución N° 48-SSDEP-08;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio

recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 15 y 16 del expediente citado en el visto, surge informe de evaluación de la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo. 1º - Apruébase la rendición de cuentas realizada por Asociación Metropolitana de Squash (RUID N° 4), del subsidio otorgado por Resolución 202-SSDEP-2008, según Expediente N° 73883/08, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese.

Irrrazával

RESOLUCIÓN N° 266 - SSDEP/09

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2009.

VISTO: la Ley N° 2506, Ley N° 2075/07, Ley N° 1624/04, Decreto Reglamentario N° 1416/07, Ley 1807/05, Decreto N° 1.377/07, Resolución N° 48-SSDEP-08, el Expte. N° 1137657/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624/04, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 73604/2008 la Federación de Tenis de Mesa de la Ciudad de Buenos Aires (RUID N° 14) solicitó subsidio para financiación de indumentaria deportiva, materiales de uso deportivo, equipos de sonido y premiación y recibió subsidio por un monto de pesos diecinueve mil doscientos (\$ 19.200.-);

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio y Federaciones inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada, ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley y en la Resolución N° 48-SSDEP-08;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;

Que a fs. 22 y 23 del expediente citado en el visto, surge informe de evaluación de la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución

del subsidio en cuestión;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo. 1º - Apruébase la rendición de cuentas realizada por Federación de Tenis de Mesa de la Ciudad de Buenos Aires (RUID N° 14), del subsidio otorgado por Resolución 196-SSDEP-2008, según Expediente N° 73604/2008, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese.

Irrrazával

RESOLUCIÓN N° 16 - MDEGC/10

Buenos Aires, 20 de enero de 2010.

VISTO: El Decreto N° 67/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de establecer una unidad de criterio y promover una mayor celeridad en la tramitación de las actuaciones de este Ministerio relacionados con el mencionado Régimen, resulta oportuno y conveniente designar a una persona responsable, que trate en forma específica todas las cuestiones relativas al cumplimiento del Decreto N° 67/10, junto a los responsables designados por cada uno de los organismos bajo la órbita de este Ministerio;

Que la agente Gladys Edith Farías, DNI 20.323.390, CUIT 27-20323390-1, dependiente de este Ministerio, resulta competente para ejercer tales funciones.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase como Coordinadora General del trámite de todas las actuaciones de este Ministerio vinculadas al Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por del Decreto N° 67/10, a Gladys Edith Farías, DNI 20.323.390, CUIT 27-20323390-1.

Artículo 2º.- La presente designación no genera erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los organismos bajo la órbita de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N° 22 - MDEGC/10

Buenos Aires, 21 de enero de 2.010.

VISTO: el Decreto N° 2.075/07 y su modificatorio N° 1.063/09, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Concesiones se ausentará transitoriamente de sus funciones, entre los días 25 y 27 de enero de 2.010, inclusive;

Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General mencionada mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase al señor Director General de Administración de Bienes, Dr. Ezequiel Sabor, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Concesiones, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 25 y 27 de enero de 2.010, inclusive.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a las Direcciones Generales de Concesiones y Administración de Bienes Subsecretarías de Inversiones y de Deportes. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N° 9 - APRA/10

Buenos Aires, 20 de enero de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.628, el Decreto N° 53/GCBA/08, las Resoluciones N° 5/APRA/08, N° 10/APRA/08, N° 17/APRA/08, N°204/APRA/09 y N° 129/APRA/09, y el Registro N° 39.718/APRA/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la

Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso b) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: “organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos.”;

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 1º de febrero de 2008 del registro de esta Agencia de Protección Ambiental, modificada por su similar N° 10 de fecha 20 de febrero de 2008, se aprobó la estructura orgánico funcional de la misma hasta el nivel de Dirección General, como así también las responsabilidades primarias de las mencionadas unidades organizativas;

Que para un mejor cumplimiento de las responsabilidades primarias de la Agencia de Protección Ambiental en materia de información ambiental, difusión de las políticas ambientales y cooperación interjurisdiccional, entre otros aspectos, se conformó, en el ámbito de la Presidencia, la Unidad Funcional de Coordinación de Relaciones Institucionales, Comunicación e Información, designando asimismo a su responsable (Conf. lo establecido en la Resolución N° 17/APRA/08);

Que, mediante Resolución N° 129/APRA/09 se crearon los departamentos de la Unidad arriba mencionada, y se establecieron sus misiones y funciones.

Que, asimismo en la mencionada resolución se estableció para los Jefes a cargo de los Departamentos, una remuneración cuyo nivel retributivo equivale al 60% de la remuneración establecida para un Director General;

Que, por Resolución N° 204/APRA/2009 ha sido designada como responsable del Departamento de Tablero de Control a la Srta. Silvia Soledad Escaño Manzano , DNI N° 27-27941759-9, reservando derecho a la partida 3529, de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana, adquiridos por Decreto N° 526/06;

Que, por Registro N° 39.718/APRA/2010 la Srta. Silvia Soledad Escaño Manzano presenta la renuncia a la designación aludida en el considerando anterior.

Que, por lo antes expuesto corresponde designar a un nuevo responsable a cargo del Departamento de Tablero de Control de la Unidad Funcional de Coordinación de Relaciones Institucionales, Comunicación e Información Ambiental;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628, y el Decreto N° 53/GCBA/08,

**LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1º de enero de 2010, de la Srta. Silvia Soledad Escaño Manzano al cargo de responsable del Departamento Tablero de Control de la Unidad Funcional de Coordinación de Relaciones Institucionales, Comunicación e Información Ambiental, manteniendo la partida 3529 de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana, reservada en la Resolución N° 204/APRA/2009,

Artículo 2º.- Dese por designada a partir del 1º de enero de 2010, como responsable a cargo del Departamento Tablero de Control de la Unidad Funcional de Coordinación de Relaciones Institucionales, Comunicación e Información Ambiental, a la Dra. Lobo María Angélica, DNI N° 22.854.408, reservando derechos a la partida 2699 0000 de la Dirección General Electoral del Ministerio de Justicia y Seguridad, régimen Decreto 948/05, atento a lo previsto en el Decreto 526/06; estableciéndose para la misma una remuneración cuyo nivel retributivo equivale al 60% de la remuneración estipulada para un Director General.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Gerola**

ANEXO

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N° 29 - DEENTUR/09

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009.

VISTO: la Ordenanza N° 36.136/80, el Registro N° 1417903-ENTUR-09, y Acta N° 8 del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 2627 se crea el Ente de Turismo como organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Cultura, transfiriéndose al mismo las responsabilidades primarias, objetos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos de la Subsecretaría de Turismo y sus áreas dependientes;

Que, por Resolución N° 5-DEENTUR-2008 Anexo I se crea la Dirección de Registro de Actividades Turísticas y se aprueba la delegación de funciones y responsabilidades primarias;

Que, por el Registro N° 1417903-ENTUR-09 se tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Alojamientos Turísticos y la categorización del establecimiento "The Glu Hotel", perteneciente a la firma Glucom S.R.L., sito en Godoy Cruz 1733 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la citada solicitud cumple debidamente con los requisitos legales establecidos en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 36.136;

Que, según el relevamiento llevado a cabo por las áreas competentes, dependientes del Ente de Turismo, surge que las características del establecimiento cuya categorización se solicita, según estipula la Ordenanza N° 36.136 satisfacen los requerimientos para la clase Apart hotel, categoría 2 (dos) estrellas;

Que, en el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 63° y 65° de la citada norma, el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos ha manifestado su conformidad a la categorización propuesta, recomendando que se inscriba en el Registro de Alojamientos Turístico al establecimiento "The Glu Hotel" en la clase Apart hotel, categoría 2 (dos) estrellas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Inscribese y categorízase como Alojamiento Turístico, Clase Apart hotel, categoría 2 (dos) estrellas, al establecimiento denominado The Glu Hotel perteneciente a la firma GLUCOM S.R.L., sito en Godoy Cruz 1733, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrándose bajo el N° 16-A/09.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al requirente. Cumplido, archívese. **Gutierrez**

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 14 - MJGGC-MHGC/10

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

VISTO: Los Decretos N° 999/08, N° 419/06 y sus modificatorios, el Expediente N° 38.693/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la designación del señor Carlos Alberto Ares, D.N.I. N° 7.703.655 y la señora Astrid Pikielny, D.N.I. N° 20.618.116, Coordinador General y Coordinadora Institucional, respectivamente, de la Unidad de Proyectos Especiales Puertas del Bicentenario, para asistir a la Feria Internacional de Turismo, que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, España, entre los días 18 y 26 de enero de 2010;

Que la citada misión tiene por objeto presentar y promocionar la agenda del Programa Puertas del Bicentenario, los eventos y actividades dedicados a articular los festejos de la conmemoración de los 200 años de la ciudad;

Que en este sentido, conforme los términos del Decreto N° 419/06 y sus modificatorios, la UPE Puertas del Bicentenarios, tiene como responsabilidad primaria: la elaboración, diseño, planificación y ejecución del Programa Puertas del Bicentenario, que contemplará todos los proyectos que deberán ser ejecutados para las festividades a realizarse el 25 de mayo de 2010 y el 9 de julio de 2016.

Que, consecuentemente, resulta de especial interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ponerse en contacto, fomentar los vínculos y favorecer las relaciones e intercambios, a fin de difundir los valores, la historia, cultura y el espíritu de la Nación;

Que a tal fin resulta necesario cubrir la estadía desde el día 18 hasta el día 26 de enero del año en curso, fecha en la que los funcionarios regresarán de la misión encomendada;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la entrega de fondos pertinente para solventar los gastos inherentes a los viáticos, en un todo de acuerdo a los términos de la normativa vigente en la materia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto 999/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Designase al señor Carlos Alberto Ares, D.N.I. N° 7.703.655 y la señora Astrid Pikielny, D.N.I. N° 20.618.116, en su carácter de Coordinador General y Coordinadora Institucional, respectivamente, de la Unidad de Proyectos Especiales Puertas del Bicentenario, para asistir a la Feria Internacional de Turismo, que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, España, entre los días 18 y 26 de enero de 2010.

Artículo 2º.- Entréguese la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 54.880) para solventar los gastos que demande la participación en la referida misión, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) A favor del señor Carlos Alberto Ares

Pasajes con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión \$ 11.600.-

Viáticos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, importe que deberá ser rendido en un 75% de su inversión \$ 15.840.-

B) A favor de la señora Astrid Pikielny

Pasajes con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión \$ 11.600.-

Viáticos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, importe que deberá ser rendido en un 75% de su inversión \$ 15.840.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 54.880), en una orden de pago, monto que deberá ser depositado en la Cuenta N° 20.135/9, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52.

Artículo 4º.- Son responsables de la administración y rendición de los fondos detallados en el artículo 2º de la presente Resolución, el señor Carlos Alberto Ares, D.N.I. N° 7.703.655 y la señora Astrid Pikielny, D.N.I. N° 20.618.116.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta - Grindetti**

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 1 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 7 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.440.505/09, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dra. María Elena De Carlo, L.C. 05.618.995, CUIL. 27-05618995-0, ficha 286.484, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que, según surge de los presentes actuados la ex-Dirección Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, resuelve que la profesional que nos ocupa por razones de salud solo podrá desempeñarse en Planta;

Que, por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar a la nombrada como Médica de Planta Consultor Principal, titular, con 30 horas semanales, en el citado establecimiento asistencial;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6°, punto 6.7, Incs. a), b) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, es de hacer notar que la misma no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 2°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Reubíquese a la Dra. María Elena De Carlo, L.C. 05.618.995, CUIL. 27-05618995-0, ficha 286.484, como Médica de Planta Consultor Principal, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.18.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6°, punto 6.7, Incs. a), b) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, deja el cargo de Profesional de Guardia Médica Consultor Principal, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.18.924, del citado Hospital.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N° 343 - DGIHU/09

Buenos Aires, 04 de Diciembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1467199-DGIHU/2009, el Decreto N° 2.075/07, el Decreto N° 1.510-GCBA/97, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 2.075/07 se aprobaron las responsabilidades primarias de las áreas dependientes de los respectivos Ministerios creados, estableciéndose a tal efecto un nuevo proyecto político, reestructuración de objetivos,

competencias y atribución de responsabilidades hasta el nivel de Dirección General inclusive;

Que por dicho Decreto se ha creado la Dirección General Inspección de la Higiene Urbana a mi cargo, asignándosele entre sus misiones y funciones las de “Ejercer el control del cumplimiento de todas las disposiciones en vigencia relativas a la higiene urbana, aplicando un método preventivo-correctivo con facultades de labrar actas contravencionales y faltas” y “Trabajar mancomunadamente con los controladores de faltas especiales para bregar por la eficiencia y efectividad del sistema de inspección y control”;

Que es de dominio público que el vector *Aedes Aegypti*, transmisor del dengue, se aloja en recipientes -con agua- artificiales que se encuentran en interiores y exteriores de la vivienda, como cacerolas, latas, botellas, neumáticos, bebederos de animales, cisternas, tanques, floreros, piscinas y cualquier otro lugar que sirva como depósito o almacén para el agua;

Que se ha difundido entre la población la necesidad de adoptar medidas de prevención consistentes en mantener todos estos reservorios vacíos, secos y limpios o con productos químicos desinfectantes en el caso de los tanques, piscinas, etcétera, siendo simples medidas de seguridad que se deben adoptar en los hogares para que el mosquito no logre reproducirse;

Que el diecinueve de noviembre del corriente año, se celebró la reunión en la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2 –a cargo de la Dra. Verónica Guagnino- participando de la misma Héctor Daniel Sborá, perteneciente a esta Dirección General, la Dra. Zulema Furno, Jefa de Gabinete Jurídico y el Ingeniero Héctor Rosetti, asesor, y convocada a requerimiento de los nombrados con motivo de la plaga de DENGUE, la situación epidemiológica existente y el peligro que representa su propagación en nuestro país debido a que la tendencia de transmisión de la enfermedad es ascendente y en las próximas semanas se espera un recrudecimiento del brote de dengue, en razón de la época estival;

Que los miembros de esta Dirección General han interiorizado a la Dra. Guagnino de la existencia de mediciones sistemáticas del vector en distintos sectores de la Ciudad, llevadas a cabo por esta Dirección con la colaboración del Instituto Pasteur y la Universidad de Buenos Aires, y que en la actualidad, han comenzado a dar positivas algunas de las ovitrampas (recipientes artificiales donde los mosquitos hembras depositan sus huevos) colocadas, habiéndose detectado la presencia de huevos, esto indica la presencia de mosquitos adultos en la zona en un radio aproximado de 200 m.

Que se le han entregado varios informes en copia simple que ilustran lo aquí resumido y se solicitó la colaboración del Ministerio Fiscal para diseñar una estrategia conjunta que permita abordar esta problemática, de modo que se facilite a los organismos de contralor el pleno ejercicio del poder de policía, se incremente la concientización de la población sobre la epidemia y se obtengan las autorizaciones judiciales necesarias para poder ingresar a inmuebles y bóvedas para llevar a cabo la higienización, desinfección y el retiro de los objetos que propicien la reproducción del mosquito.

Que la Dra. Guagnino se ha anoticiado que esta Dirección se encuentra abocada a llevar adelante un exhaustivo control de los inmuebles habitados o no, fincas particulares, baldíos, construcciones, edificios vacíos, bóvedas de cementerios, predios de acumulación de desechos y residuos, etc., para lo cual se realizan campañas en los barrios solicitando a los vecinos que permitan el ingreso para realizar la higienización y desinfección de los lugares donde puedan cultivarse y reproducirse los mosquitos, no obstante, por múltiples razones, los vecinos muchas veces no permiten los controles, impiden el acceso y obstruyen el ejercicio del poder de policía local;

Que considerando la seriedad y gravedad de la problemática planteada por la transmisión de la enfermedad del Dengue y el peligro que representa para la salud

pública, es criterio de esta Dirección General provocar paulatinamente un cambio cultural tendiente a generar una conciencia ciudadana de aseo, limpieza e higiene de la Ciudad, implementando medidas conducentes a evitar y/o controlar la propagación del Dengue;

Que la situación se agrava en los casos de terrenos baldíos, inmuebles no habitados o construcciones inconclusas, en los que suelen existir recipientes, objetos o sitios donde se acumula y estanca agua, generándose el medio propicio a la reproducción del vector;

Que en los casos de los cementerios, la situación también es preocupante, en razón de la gran cantidad de bóvedas abandonadas y en pésimas condiciones de mantenimiento, que además tienen subsuelos que terminan convirtiéndose en estanques de aguas putrefactas;

Que con la colaboración del Ministerio Fiscal y a los efectos de arbitrar medidas que permitan agilizar los procedimientos y dar una rápida respuesta en vista al problema epidemiológico que podría suscitarse en la temporada estival, se ha determinado el siguiente protocolo de actuaciones administrativas;

Que La actuación administrativa deberá contener: 1- Mapas de la Ciudad de Bs. As. que establezcan la ubicación de las ovitrampas, 2- Informes técnico y/o sanitario sobre la plaga y la enfermedad que ocasiona, el problema ambiental y los peligros de propagación y que pueda operar como fundamento de la medida a solicitar, 3- Ubicar en el mapa la ovitrampa positiva y dentro de la cuadrícula 200 mts. A la redonda, establecer la zona de influencia con los mapas de la ubicación de los terrenos y/o inmuebles y/o bóvedas, del que surjan las características, dimensiones y, en lo posible, el estado del lugar en la actualidad, 4- Se llevarán adelante relevamientos con inspectores que den cuenta de las tareas llevadas a cabo, se describan los inmuebles y sus condiciones, 5- En dicha zona de influencia se marcarán los terrenos o inmuebles faltos de higiene, ocupados o desocupados con individualización precisa del domicilio, si tiene chapa municipal o de no existir entre que número y que número y/o descripción de las características para su correcta individualización, 6- Se recabarán fotografías, denuncias anteriores administrativas o de otro tenor y toda información vinculada con las condiciones de higiene actuales de los predios y lugares, 7- Se consignarán testimonios de vecinos o de quienes puedan aportar datos de interés para la determinación de las condiciones y estado del lugar; con individualización de los mismos, nombre completo, DNI, domicilio y teléfono, 8- Se agregará la información disponible sobre la titularidad de los predios e inmuebles y/o sus poseedores y ocupantes, 9- En el acta que labre el inspector se identificará a las personas intervinientes en dicho procedimiento, a las que atiendan al inspector en la propiedad a inspeccionar, y en caso de obstrucción se labrarán las actas correspondientes, 10-Respecto a las bóvedas, se acompañará la información disponible en la Dirección General de Cementerios sobre la titularidad, estado y condiciones de cada sector, ilustrándolos con fotografías, planos, videos, informes de inspectores y/o cualquier otro elemento probatorio, 11- Se Librará Disposición por el Director General y la pertinente cédula de notificación al propietario y/u ocupante por la que se intime a higienizar y descacharrar por 24 hs., bajo apercibimiento que se disponga el allanamiento del inmueble a esos efectos, 12- El Director General establecerá los casos en que procederá la publicación de edictos en el Boletín Oficial de C.A.B.A. y/o donde el Señor Director disponga, por 24 hs., intimando a los propietarios, usufructuarios, ocupantes, tenedores y/o cuidadores la higienización del lugar en cuestión bajo apercibimiento de allanamiento;

Que a los fines expuestos precedentemente, resulta indicado determinar el formulario de consentimiento de ingreso -con las características que se especifican en el articulado de la presente y en el Anexo I que forma parte integrante-, y que firmaran y se entregará a las personas que permitan el ingreso de los funcionarios públicos de

esta Dirección General a los inmuebles y bóvedas para llevar a cabo la higienización, desinfección y el retiro de los objetos que propicien la reproducción del mosquito. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.510-GCBA/97 y,

EL DIRECTOR GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA DISPONE

Artículo 1º.- Facúltese a los inspectores de la Dirección General Inspección de la Higiene Urbana, en aquellos casos en que su propietario, usufructuario, ocupante, tenedor y/o cuidador haya consentido el ingreso del funcionario público a los inmuebles y/o bóvedas, a realizar la concientización del vecino e inspección ocular del inmueble verificando las condiciones de higiene, salubridad y seguridad en el marco de la campaña de prevención contra el Dengue, llevando a cabo la higienización, desinfección y el retiro de los objetos que propicien la reproducción del mosquito.

Artículo 2º.- Establécese que las características y modelo del formulario de consentimiento de ingreso, son las que se determinan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana, al Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Seguridad y áreas dependientes de esta Dirección General. Cumplido, archívese. **Díaz**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 11 - DGINSP/10

Buenos Aires, 19 de Enero de 2010.

VISTO: la Nota n° 1566384-dgihu/09, la Disposición N° 42-DGIHU/08, La Disposición n° 66-dgihu/09, la Disposición N° 170-DGIHU-09 ; la Disposición N° 172-DGIHU-09, el Decreto N° 2.075/07, el decreto n° 1.017/09, el Decreto N° 1.510/97, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 1571701-DGINSP/09 se aprueba la solicitud de la Dirección Operativa Faltas Comunes, dependiente de esta Dirección General Inspección, del listado de agentes para la renovación de las credenciales de inspectores, quienes prestan servicio en esa Dirección y que vencen el 31 de diciembre de 2.009;

Que mediante el dictado del Decreto N° 2.075/07 se ha creado la Dirección General Inspección de la Higiene Urbana a mi cargo, y se aprobaron las responsabilidades primarias de las áreas dependientes de los respectivos Ministerios creados, estableciéndose a tal efecto un nuevo proyecto político, reestructuración de objetivos, competencias y atribución de responsabilidades hasta el nivel de Dirección General inclusive;

Que por el Decreto N° 1.017/09 se denomina actualmente Dirección General Inspección, asignándosele entre sus misiones y funciones las de "controlar el cumplimiento de todas las normas y disposiciones vigentes" aplicando "un método preventivo-correctivo con facultades de labrar actas contravencionales y faltas" y

“Coordinar con los controladores de faltas especiales los procedimientos de inspección y control de la higiene urbana “;

Que por la Disposición N° 42-DGIHU/2.008 se conformó el cuerpo de inspectores de esta Dirección General;

Que por la Disposición N° 66-DGIHU/2.009 se incluyeron más Agentes en el cuerpo de inspectores;

Que por las Disposiciones N° 170–DGIHU-09 y 172–DGIHU-09 se renovaron las credenciales de inspectores que vencían el 30 de junio de 2009;

Que en atención a lo expuesto, y en orden a las competencias y responsabilidades asignadas, resulta necesario por razones operativas renovar las credenciales -que vencen el 31 de diciembre de 2.009- a los Agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, quienes tienen la facultad de inspeccionar, controlar el cumplimiento de la normativa en materia de higiene y salubridad; y labrar actas contravencionales y/o de faltas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.510/97 y,

EL DIRECTOR GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA DISPONE

Artículo 1°.- Aprobar el listado de agentes para la renovación de las credenciales -que vencen el 31 de diciembre de 2.009- de inspectores, que prestan servicio en la Dirección Operativa Faltas Comunes, dependiente de esta Dirección General, y que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con la facultad de inspeccionar, controlar el cumplimiento de la normativa en materia de higiene y salubridad; y labrar actas contravencionales y/o de faltas.

Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección Operativa Faltas Comunes y a los interesados. Cumplido, archívese. **Díaz**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N° 6.957 - DGHYSA/09

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2009

VISTO la Disposición N° 826 -DGHYSA-2006 y;

CONSIDERANDO:

Que son objetivos de esta Dirección General establecer los requisitos que deben reunir las solicitudes que presenten los interesados para la inscripción de Establecimientos en el Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios (R.N.E), en el

Registro del Gobierno de la Ciudad de Establecimientos de Productos Alimenticios (R.G.C.B.A-E), de Productos Alimenticios en el Registro Nacional de Inscripción de Productos Alimenticios (R.N.P.A), y en el Registro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Productos Alimenticios (R.G.C.B.A-P)

Que es responsabilidad de la Dirección de Planificación y Tecnología Alimentaria, específicamente del Departamento de Registro de Establecimientos Productivos y Productos Alimenticios, administrar el Registro de los mismos, como así también entender y coordinar las acciones necesarias para la obtención en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las certificaciones correspondientes en materia alimentaria.

Que a tal efecto es necesario unificar y coordinar las exigencias que deben cumplir los interesados en la Inscripción de Productos y Establecimientos en forma clara y precisa, Que, asimismo por razones de celeridad, economía y sencillez de los procedimientos es fundamental simplificar y puntualizar los requisitos en la tramitación de las solicitudes de inscripción.

Que, con el objeto de lograr mayor transparencia, agilidad y eficiencia en la realización de los trámites, y haciendo uso de las nuevas tecnologías de información, se implementará el Sistema de Inicio Online de Registros de Establecimientos y Productos Alimenticios, el que será de uso obligatorio y regirá en los aspectos técnicos y operativos del trámite.-

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorgan al ordenamiento legal vigente,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DISPONE

Artículo 1: Dejar sin efecto la Disposición N° 826/DGHySA/06.-

Artículo 2: Aprobar los ANEXOS I, Aspectos Generales y Particulares en la tramitación de certificados de Establecimientos y de Productos Alimenticios.

ANEXO II, Memoria Descriptiva para Inscripción de Establecimientos- Monografía para inscripción de Productos, ANEXO III, Modelos de solicitud de Inscripción de Establecimiento de Producto Alimenticio, Declaración Jurada de Mantenimiento de los componentes, proceso de elaboración, envases y rótulos, adjuntándose el producto a las exigencias vigentes del Código Alimentario Argentino, declaración jurada de la continuación del Establecimiento elaborador en los casos de reinscripción de Producto Alimenticio.

ANEXO IV: Formularios de Solicitud de Inscripción.-

Los trámites y requisitos reglamentados por la presente disposición serán adaptados para su adecuación al Sistema de Inicio Online de Registros de Establecimientos y Productos Alimenticios, una vez que el mismo se encuentre en funcionamiento.-

Artículo 3: Regístrese, publíquese, y notifíquese a la Dirección de Seguridad Alimentaria. **Parera**

ANEXO

Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

DISPOSICIÓN N° 4 - ISCGC/10

Buenos Aires, 22 de enero de 2010.

VISTO: la Carpeta N° 63.114-ISC-2010, la Ley N° 2095 y el Decreto N° 754-GCABA-08 (B.O.C.B.A. N° 2960), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 726/07 se creó como Organismo fuera de nivel, en el ámbito del Ministerio de Hacienda, el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de la Carrera se encuentra identificada con el Código SIGAF N° 6081.

Que, mediante el presente actuado tramita la LICITACIÓN PÚBLICA N° 76.-SIGAF-2010 para la Contratación del “Servicio de Artes Gráficas - Imprenta, Publicaciones y Reproducciones gráficas” para el Instituto Superior de la Carrera,, organismo fuera de nivel del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 2980/2010 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2010;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, a fs.7 obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá el presente llamado;

Que, se propicia el encuadre según lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Anexo 1 del Decreto N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960);

**LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Contratación del “Servicio de Artes Gráficas - Imprenta, Publicaciones y Reproducciones gráficas”, con destino a este Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 273.320-).

Artículo 2°.- Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 76./SIGAF/10, cuya fecha límite de presentación de ofertas, ha sido fijada para el día 12 de Febrero de 2010 a las 14:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960).

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente licitación será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2010.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93° de la Ley 2095 y su Decreto reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. 2960), y

publíquese en la web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/, y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Instituto Superior de la Carrera.

Artículo 5º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo por el término de ley, y remítase a la Coordinación Técnica Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Chierzi**

DISPOSICIÓN N° 5 - ISCGC/10

Buenos Aires, 22 de enero de 2010.

VISTO: la Nota N° 65813-ISC-2010, la Ley N° 2095 y el Decreto N° 754-GCABA-08 (B.O.C.B.A. N° 2960), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 726/07 se creó como Organismo fuera de nivel, en el ámbito del Ministerio de Hacienda, el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de la Carrera se encuentra identificada con el Código SIGAF N° 6081.

Que, mediante el presente actuado tramita la CONTRATACIÓN MENOR N° 395-SIGAF-2010 para la COMPRA de "Agua Potable envasada" para el Instituto Superior de la Carrera,, organismo fuera de nivel del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 3057/2010 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2010;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, a fs.7 obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que registró el presente llamado;

Que, se propicia el encuadre según lo establecido en el Art. 38º de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Anexo 1 del Decreto N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960);

LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Contratación Menor para la compra de "Agua potable envasada", con destino a este Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por un monto aproximado de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700-).

Artículo 2º.- Llámase a CONTRATACIÓN MENOR N° 395/SIGAF/10, cuya fecha límite de presentación de ofertas, ha sido fijada para el día 3 de Febrero de 2010 a las 14:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38º de la Ley N° 2095 promulgada por

Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960).

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente licitación será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2010.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93° de la Ley 2095 y su Decreto reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. 2960), y publíquese en la web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/, y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Instituto Superior de la Carrera.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo por el término de ley, y remítase a la Coordinación Técnica Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Chierzi**

Fe de Erratas

Área Jefe de Gobierno

Fe de Erratas: en la edición del BO N° 3349, del 27/1/2010, por un error involuntario se omitió consignar al Decreto N° 90/10 que promulga a la Ley N° 3.341, por lo que se publican nuevamente.

LEY N° 3.341

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer la integración, composición, administración y destino del Fondo de Compensación Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del art. 34 de la Ley Nacional N° 25675.

Art. 2°.- Administración. La Autoridad de Aplicación será la encargada de administrar el Fondo de Compensación Ambiental.

Las sumas que integran el Fondo deberán depositarse en una cuenta especial en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Deberá establecerse un sistema de control de gestión y financiero, de conformidad con

las normas de gestión financiera y administrativa vigentes para la administración pública.

Art. 3°.- Destino. El Fondo estará destinado, prioritariamente a:

- a) Sustentar los gastos de capital de las acciones y obras de restauración o mitigación de los perjuicios generados por un daño ambiental colectivo, en los casos en que los responsables primarios sean insolventes o indeterminados.
- b) Compensar el menoscabo ambiental mediante acciones u obras que tiendan mejorar el ambiente y que representen valores colectivos para la población de la zona afectada. En caso de indemnizaciones impuestas en sede judicial, y en ausencia de indicaciones expresas en la sentencia, la totalidad del monto asignado se destinará a la zona o área objeto de la actuación judicial.

Art. 4°.- Prohibiciones. Queda expresamente prohibida, bajo pena de nulidad:

- a) La utilización de la figura del fideicomiso para la composición o administración del Fondo de Compensación Ambiental.
- b) La utilización de partidas del Fondo para la financiación de proyectos o acciones de terceros o la realización de consultorías.
- c) Atender gastos corrientes de cualquier índole.

El Fondo de Compensación Ambiental no constituye una garantía supletoria a favor de los damnificados directos de daños ambientales. Sus fondos son inembargables.

Art. 5°.- Composición - Recursos. Constituirán recursos del Fondo de Compensación Ambiental:

- a) Multas, tasas y otros tributos y asignaciones que se dispongan a través de leyes especiales.
- b) Multas, tasas y otros tributos y asignaciones derivadas de la aplicación de normativa ambiental nacional en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los convenios que la Ciudad y la Nación firmen al efecto.
- c) Monto establecido en concepto de daño ambiental, como accesorio de las multas de los incisos anteriores, según se disponga por normas especiales.
- d) Indemnizaciones impuestas en sede judicial por daño ambiental de incidencia colectiva.
- e) Recursos derivados de la celebración de convenios.
- f) El producido por la venta de publicaciones.
- g) Subsidios, donaciones o legados.

Art. 6°.- Procedimiento Judicial. Daño Ambiental de Incidencia Colectiva. Conforme lo establecido en el Artículo 28° de la Ley Nacional 25.675; cuando un hecho o acto jurídico, lícito o ilícito que, por acción u omisión, causare daño ambiental de incidencia colectiva en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y no fuere técnicamente factible el restablecimiento al estado anterior a su producción, la indemnización sustitutiva que determine el juez competente, deberá depositarse en el Fondo de Compensación Ambiental regulado por la presente Ley, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieren corresponder.

Dicho monto se establecerá considerando tanto el daño moral por impedir el uso y goce colectivo del bien, como la disminución del disfrute o aprovechamiento de los sistemas ambientales en la medida en que no se recuperaran.

Art. 7°.- Control. Sin perjuicio de los controles establecidos en la normativa vigente, que pudiera recaer sobre el Fondo, la Autoridad de Aplicación deberá elaborar un informe anual respecto de la gestión, ingresos y destinos del Fondo, el que será remitido a la Comisión de Ecología de la Legislatura para su conocimiento.

Art. 8°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N° 90/10

Buenos Aires, 18 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.341 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2009. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y pase a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público y de Hacienda a los fines de sus respectivas competencias.

El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Espacio Público y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Santilli - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Poder Judicial

Resoluciones

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN FG N° 2/10

Buenos Aires, 8 de enero de 2010.

VISTO: Las Resoluciones N° 178/07, 89/08 y 128/08 de esta Fiscalía General, las Actuaciones Internas FG N° 955/07, 1873/08 y 1874/08, la Ley N° 1903 y el art. 125 inc. 2 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y;

Y CONSIDERANDO:

-I-

La facultad del art. 18, inc. 5, de la ley 1903: la autorregulación.

Al poco tiempo del inicio del suscripto en sus funciones y tras la entrada en vigencia de la ley n° 1903 –modificada por la ley n° 2386-, esta Fiscalía General dictó la Resolución FG N° 178/07, destinada a autorregular la facultad conferida al Fiscal General por el art. 18, inc. 5, de dicha ley, que autoriza a “disponer la cobertura, en forma interina, de Fiscales, Defensores/as y Asesores/as Tutelares que solicitaren licencia por el término de hasta noventa (90) días”.

Mediante esa Resolución se privilegió un mecanismo transparente de selección de funcionarios para cubrir interinamente el rol de fiscal a través de Secretarios del

Ministerio Público Fiscal, en el que la idoneidad del agente sea determinante para distinguirlo con tan importante función, y a la vez evite que ella se apoye en la mera subjetividad de quien se encuentra facultado para efectuarla.

A su vez, esa decisión tuvo como eje central, como se señaló allí, el reconocimiento y jerarquización que merece la figura del Secretario (ver en tal sentido, Garavano, Germán y Palma, Luis María, "El rol del secretario judicial en la Argentina del nuevo milenio. Ideas para un debate pendiente", en La Ley 2004-C, pág. 1265).

En consecuencia, se aprobó en dicha oportunidad el "Reglamento de cobertura interina de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires", que contempla, fundamentalmente, la realización periódica de concursos de antecedentes y oposición, llevados adelante por un tribunal examinador por cada fuero del Poder Judicial, que no es integrado por el Fiscal General, sino por alguno de los juristas integrantes de la lista de expertos en representación del Ministerio Público que se hayan elevado al Consejo de la Magistratura para la realización de los concursos de magistrado respectivos, el Fiscal General Adjunto del fuero correspondiente y un Secretario General de la Fiscalía General.

De ese proceso de selección, se estableció, debe surgir un orden de mérito conforme al que, sucesivamente, han de ir efectuándose las coberturas interinas en cuestión, cuando las circunstancias de emergencia que imponen esa decisión se presentan.

-II-

Los resultados del sistema de coberturas interinas establecido por concurso.

Conforme lo dispuesto en la aludida Res. FG 178/07, durante el año 2008 se llevaron a cabo los respectivos concursos, cuyas evaluaciones se aprobaron mediante las Resoluciones FG N° 89/08 y 128/08, estableciéndose así los órdenes de mérito definitivos de funcionarios en condiciones de ser designados para la cobertura interina de Fiscales de Primera Instancia del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, y con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, respectivamente, que ha sido respetado cada vez que ha debido hacerse uso de la herramienta que contempla el art. 18, inc. 5, antes citado.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el orden de mérito de cada fuero ha sido oportunamente remitido al Consejo de la Magistratura y a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (cfr. art. 3 de la Res. FG N° 89/08 y arts. 5 y 6 de la Res. FG N° 128/08) sin que hayan formulado objeciones al respecto.

Cabe destacar que a cada funcionario al que se confió la importante responsabilidad de cubrir interinamente el rol de un fiscal en uso de licencia, se le solicitó la elevación de un informe de su gestión al concluir la misma, los que fueron evaluados oportunamente, reconociéndoseles la excelente tarea realizada, en la que los designados demostraron su compromiso e importante aporte para el funcionamiento de las dependencias en que se desempeñaron (cfr. Resolución FG N° 117/09).

Esos resultados llevaron, incluso, a solicitar a la Legislatura de la C.A.B.A. la ampliación de los supuestos en que puede disponerse la cobertura interina en cuestión (ídem).

-III-

Nuevos concursos. Ampliación de la convocatoria y modificaciones al reglamento.

Teniendo en cuenta el plazo de dos años de vigencia de ese orden de mérito, establecido en el art. 2º del reglamento aludido, los vencimientos de los concursos se encuentran próximos a producirse a mediados del año entrante (16 de mayo de 2010 y 12 de junio de 2010, para los fueros "Contencioso Administrativo y Tributario", y "Penal, Contravencional y de Faltas" respectivamente). Por tal motivo, corresponde convocar a

un nuevo concurso para la cobertura interina del rol de Fiscal de Primera Instancia de ambos fueros.

Cabe destacar que, en su oportunidad, la convocatoria al primer concurso realizado, sólo abarcó a los Secretarios y Prosecretarios Letrados del Ministerio Público Fiscal.

La experiencia recogida, los excelentes resultados a los que se aludiera, como también las necesidades de organización del Ministerio Público Fiscal que se avizoran, justifican ampliar esa convocatoria a todos los funcionarios de esa jerarquía que presten servicios en los Juzgados o Cámaras de Apelaciones de los respectivos fueros, conforme autoriza el art. 18, inc. 5, de la ley 1903.

Es también por ello que, a efectos de preservar la alta calidad profesional que deben tener quienes son designados para cumplir con la función de fiscal, se modificará el reglamento estableciendo un cupo de funcionarios que, tras superar las evaluaciones pertinentes y ocupar los mejores lugares en el orden de mérito definitivo, integren el "Listado de funcionarios para cubrir interinamente la función de Fiscal de Primera Instancia" del fuero correspondiente, a partir del cual, siguiendo el orden de mérito establecido, se efectuarán las designaciones que autoriza el art. 18, inc. 5, aludido. De ese modo, el sistema también reconocerá a quienes con su esfuerzo, estudio, capacidad y demás aptitudes estén en mejores condiciones de ser distinguidos con tal función, pues de lo contrario, esas cualidades sólo redundarían en definir el turno en que serán designados, pero en nada más que eso.

Por lo demás, aparece como razonable extender la duración de los resultados de los concursos celebrados a tres (3) años, en lugar de los dos (2) años contemplados originariamente, como también brindar la posibilidad a aquellos funcionarios que se hayan desempeñado satisfactoriamente en el rol interinamente asignado, de evitar atravesar nuevas evaluaciones en próximos concursos, manteniendo las calificaciones originariamente alcanzadas.

Las modificaciones indicadas, más otras de carácter meramente operativo, son básicamente las incorporadas al "Reglamento de Cobertura Interina de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires" que, con ellas, se incorpora como Anexo I de la presente.

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 5 y 18 inc. 4 de la Ley N° 1903;

**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1: Modificar el "Reglamento de Cobertura Interina de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires", conforme al texto del mismo que, como anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2: Disponer el inicio del Concurso N° 3 para la cobertura interina de Fiscales del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas, con las siguientes especificaciones:

- a) El concurso tendrá inicio el 25 de enero de 2010, debiendo concluirse antes de que opere el vencimiento del orden de mérito aprobado por Resolución FG N° 128/08.
- b) La recepción de las inscripciones se realizará en la Secretaría Judicial de la Fiscalía General, sita en la calle Combate de los Pozos N° 155, entre los días 25 de enero al 19 de febrero de 2010 inclusive, en el horario de 9.00 a 15.00 hs.
- c) El Comité de Selección estará integrado por los Doctores Jorge Luis Cevasco, Agustín Gamboa y Patricia Llerena.
- d) El Listado de funcionarios para cubrir interinamente la función de Fiscal de Primera Instancia para el fuero penal, contravencional y de faltas, se conformará con los funcionarios que ocupen los primeros treinta (30) puestos del orden de mérito respectivo.

Artículo 3: Disponer el inicio del Concurso N° 4 para la cobertura interina de Fiscales del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, con las siguientes especificaciones:

a) El concurso tendrá inicio el 25 de enero de 2010, debiendo concluirse antes de que opere el vencimiento del orden de mérito aprobado por Resolución N° 89/08.

b) La recepción de las inscripciones se realizará en la Secretaría Judicial de la Fiscalía General, sita en la calle Combate de los Pozos N° 155, entre los días 25 de enero al 19 de febrero de 2010 inclusive, en el horario de 9.00 a 15.00 hs.

c) El Comité de Selección estará integrado por los Doctores Rubén Antonio Pereyra, Pablo Fraga y Domingo Sesín.

d) El Listado de funcionarios para cubrir interinamente la función de Fiscal de Primera Instancia para el fuero contencioso administrativo y tributario, se conformará con los funcionarios que ocupen los primeros diez (10) puestos del orden de mérito respectivo.

Artículo 4: Designar al Secretario Judicial de la Fiscalía General, Dr. Luis A. Arnaudo, como Secretario de Actuación de los concursos dispuestos en los artículos que anteceden, quien podrá delegar en el personal a su cargo las tareas que requieran tal función.

Artículo 5: Aprobar las Planillas de Inscripción para el Concurso para la cobertura interina de Fiscales de Primera Instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas y del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, que como anexo II integra la presente.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, al Tribunal Superior de Justicia, a todos los fiscales de este Ministerio Público, al Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario, a la Defensoría General y a la Asesoría General Tutelar y por intermedio de dichos organismos, a los magistrados y funcionarios de dichos fueros que pudieren resultar interesados y, oportunamente, archívese. **Garavano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 20 - FG-AGT/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO:

La Actuación Interna N° 8873/09 del registro de esta FISCALÍA GENERAL y la Resolución FG N° 330/09 y AGT N° 199/09,

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución FG N° 330/09 y AGT N° 199/09, se aprobó el procedimiento efectuado por la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES en la Licitación Pública N° 20/09, adjudicando a la firma SONDA ARGENTINA S.A., el renglón N° 1 “-Ciento setenta (170) Thin Client-”, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100.- (\$300.747,00) IVA incluido; al oferente OMITTEK de LOPEZ EMANUEL A., el renglón N° 3 “-Veinte (20) impresoras laser monocromo con capacidad de impresión doble faz e interface de red, marca Samsung ML-2851ND-”, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100.- (\$16.480,00) IVA incluido; a DINATECH S.A. el renglón N° 4 “-Treinta y cinco (35) impresoras laser color, portátiles con alimentación de red y batería, con conectividad mediante usb y bluetooth-“ por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100.- (\$54.292,00) IVA incluido; al oferente D.T.E. S.A., el renglón N° 5 “-Router y Rack-“, por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$119.009,19) IVA incluido y a la firma SGI S.A., el renglón N° 6 “-Un (1) Proyector portátil y pantalla para proyector-“, por la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100.- (\$7.263,00) IVA incluido. Que dicha adjudicación, se efectuó en virtud de los requerimientos oportunamente efectuados por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, correspondiendo los renglones adjudicados N°1, N°3 y N°4 al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y los renglones adjudicados N°5 y N°6 al MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR.

Que en el artículo 2º de la Resolución citada en el visto de la presente, se aprobó el gasto para la Licitación Pública N° 20/09 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$497.791,19) IVA incluido, imputable a la partida 4.3.6. del presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y el gasto por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL (\$166.000,00) IVA incluido, imputable al Programa 10, partida 4.3.6 del presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR.

Que con posterioridad a la adjudicación señalada, el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES, mediante Nota UOA 131/09, obrante a fs. 1269, puso en conocimiento del SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN que, por un error material se consignó erróneamente el monto total del gasto correspondiente al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y al MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR para la adquisición que tramitó por las presentes actuaciones.

Que en tal inteligencia, corresponde rectificar el gasto total señalado en el artículo 2º de la Resolución FG N° 330/09 y AGT N° 199/09 de los renglones adjudicados para el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y para el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, correspondiendo aprobar el gasto por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$371.519,00) IVA incluido, imputable a la partida 4.3.6. del presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y el gasto por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$126.272,19) IVA incluido, imputable al Programa 10, partida 4.3.6 del presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto por los arts. 1, 2, 3, 21 inc. 2, 22, 23 y concordantes de la Ley N° 1903, art. 120 del Decreto 1510/97; y la Resolución FG N° 402/09;

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL Y LA ASESORA GENERAL TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el artículo 2º de la Resolución FG N° 330/09 y AGT N° 199/09, el cuál quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto para la Licitación Pública N° 20/09 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$371.519,00) IVA incluido, imputable a la partida 4.3.6. del presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y el gasto por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$126.272,19) IVA incluido, imputable al Programa 10, partida 4.3.6 del presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR.”

Regístrese, notifíquese a los oferentes, al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, a la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN, publíquese por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, publíquese en la cartelera de la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, en sus página de Internet y oportunamente archívese. **Cevasco - Musa**

TRIMESTRALES

Conforme los artículos 32 y 33 de la Ley N° 2.571

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN

Aviso Institucional

Se pone en conocimiento a todas las Dependencias del G.C.A.B.A., que esta Dirección está facultada para realizar **Informes de Seguridad**, que comprenden: relevamiento de los edificios del Gobierno de la Ciudad en lo referente a las medidas de seguridad, con sus correspondientes planos de replanteo conteniendo todos los elementos que comprenden la misma (matafuegos, señalética, luz de emergencia etc. - Ley N° 19587-); detección de problemas de Accesibilidad (Ley N° 962), sugerencias para cumplimentar las leyes de Seguridad e Higiene (Ley 19587, Código de Edificación y normas vigentes).

Además se elaboran **Planes de Evacuación y Planos** para dar cumplimiento a la Ley 1346 GCABA vigente, presentados ante la Dirección General de Defensa Civil y firmados por profesional competente (Lic. en Seguridad con Postgrado de Seguridad e Higiene).

Este Plan de Evacuación incluye la capacitación del personal de la Dependencia

solicitante y la entrega de **certificados de asistencia** emitidos por el Instituto Superior de la Carrera, dependiente del G.C.A.B.A.

Para contar con nuestros **Servicios**, la dependencia solicitante deberá remitir por nota su pedido a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, **Dirección de Prevención y Capacitación**, a efectos de contactarnos y acordar una entrevista personal con el responsable máximo de la Dependencia o Repartición que lo solicite.

Para mayor información contactarse al tel. **4862-7875 (int. 319), movilink del GCBA 1531482153 (Lic. Horacio Arias) - 1531480819 (Sr. Rubén Sánchez Técnico Sup. en Higiene y Seguridad Laboral)** ó a la dirección de correo electrónico: **direccionprevencionycapacitacion@buenosaires.gov.ar**.

Horacio Roberto Arias

Director Prevención y Capacitación

CA 2

Inicia: 8-1-2010

Vence: 26-2-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES

Solicitud de personal - Nota N° 1 - DGEV/10

La Dirección General de Espacios Verdes desea incorporar para su dependencia Monumentos y Obras de Arte:

* 10 agentes con conocimiento en Restauración.

* 10 agentes de oficios varios (Albañil, pintor, etc.)

Requisitos Generales:

Pertenecer a la planta permanente del GCBA o contratado (Decreto N° 948/05 y/o Resolución N° 959/07), Autorización del Director General del Área. Los interesados deberán contactarse con el área Monumentos y Obras de Arte de la Dirección General de Espacios Verdes al teléfono N° 4801-4895.

Félix de Alzaga

Director General

CA 18

Inicia: 27-1-2010

Vence: 4-2-2010

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Solicitud de personal - Act. N° 1/10

Se solicita personal de Planta Permanente, Planta Transitoria o Contratados por Tiempo Determinado (Decreto N° 948/05 o Resolución 959/07), de distintas especialidades para desempeñar tareas en diferentes áreas del Ente de Turismo del GCBA.

Requisitos:

- * Profesionales o estudiantes avanzados de la carrera de Contador Público o idóneos con probada experiencia en la gestión de presupuesto y compras y contrataciones del G.C.B.A.
- * Profesionales o estudiantes avanzados de las carreras de Licenciatura o Tecnicatura en Turismo Abogados.
- * Guías de Turismo bilingües o trilingües (inglés o portugués excluyente).
- * Traductores Públicos de inglés / portugués.
- * Diseñadores gráficos.
- * Personal bilingüe (inglés o portugués excluyente) con experiencia en atención al público para sábados, domingos y feriados.

En todos los casos deberá contarse con la autorización del superior inmediato previo al traspaso. Los interesados deberán remitir CV actualizado a turismo@buenosaires.gob.ar.

Marta Porto

Directora General Técnica Administrativa y Legal
Ente de Turismo

CA 19

Inicia: 25-1-2010

Vence: 29-1-2010

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Contratación de un Sistema Integral de Circuito Cerrado de TV - Licitación Pública N° 3-DGCYC/10**

Expediente N° 1.458.569/09.

Llámase a Licitación Pública N° 3-DGCYC/10 la Contratación de un Sistema Integral de Circuito Cerrado de TV, destinado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de abastecer los requerimientos de la Seguridad Pública, a través de las fuerzas de Seguridad y Protección Civil, incluyendo el suministro de los equipamientos necesarios, la instalación y configuración de los mismos, la programación, la puesta en servicio, la

captura, transporte, monitoreo, resguardo de imágenes activas urbanas, actualización y los servicios de mantenimiento, **a realizarse el día 17 de febrero de 2010 a las 11 horas.**

Valor del pliego: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

Monto estimado: \$ 36.000.000 (pesos treinta y seis millones).

Culminación de consultas: hasta el día 5 de febrero de 2010.

Consulta y adquisición de pliegos: los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 525, planta baja, Oficina 20, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 185

Inicia: 27-1-2010

Vence: 29-1-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana - Expediente N° 1.534.730/09

Licitación Pública N° 4-DGCYC/10.

Obra: "Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana".

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 4-DGCYC/10 para el día 24 de Febrero de 2010 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, para la Obra: "Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana en el predio sobre la calle Guzmán y Jorge Newbery, del barrio la Chacarita, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Fecha y hora de apertura: 24 de febrero de 2010 a las 11 horas.

Fecha de visita a obra: para la visita contactarse con el Ing. Spataro Leonardo al **teléfono** 4323-8900 int. 5199 o celular 1552283807.

Presupuesto Oficial: \$ 13.800.000 (pesos trece millones ochocientos mil).

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 180

Inicia: 27-1-2010

Vence: 4-2-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría

**Comunal de la Policía Metropolitana -
Expediente N° 1.534.740/09**

Licitación Pública N° 5-DGCYC/10.

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 5-DGCYC/10 para el día 24 de febrero de 2010 a las 14 hs, al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, para la Obra: "Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana en el predio del Parque Sarmiento".

Fecha y hora de apertura: 24 de febrero de 2010 a las 14 horas.

Fecha de visita a obra: para la visita contactarse con el Ing. Spataro Leonardo al teléfono 4323-8900, int. 5199 o celular 1552283807.

Presupuesto Oficial: \$ 8.740.000 (pesos ocho millones setecientos cuarenta mil).

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 179

Inicia: 27-1-2010

Vence: 4-2-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de la creación, puesta en marcha y mantenimiento del Centro Único de Coordinación y Control de Emergencias - Licitación Pública N° 83-SIGAF/10

Expediente N° 26.213/09.

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 83-SIGAF/10 para la contratación de la Creación, Puesta en Marcha y Mantenimiento del Centro Único de Coordinación y Control de Emergencias destinado a coordinar las acciones de los distintos efectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **a realizarse el día 19 de febrero de 2010 a las 11 horas.**

Valor del pliego: \$ 5.000.

Consulta y adquisición de pliegos: los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 525, planta baja, Oficina 20, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 184

Inicia: 27-1-2010

Vence: 29-1-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 1.404.863/09

Licitación Pública N° 21-SIGAF/10.

Rubro: Adquisición de municiones de diverso calibre.

Repartición Solicitante: Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad
Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Sociedad Internacional de Representaciones S.A. (Of. 1) R.1/3 en la suma de pesos ochocientos cincuenta y ocho mil (\$ 858.000,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por única oferta mas conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el art. 109 concordante con el art. 108 de la Ley N° 2095 y su reglamentación.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superado el plazo previsto del art. 106 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de las ofertas realizado por la Comisión Evaluadora.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 205

Inicia: 29-1-2010

Vence: 29-1-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Alquiler de ropa estéril reusable - Carpeta N° 1.344.541-HGAIP/09

Licitación Pública N° 3.060/09.

Fecha de apertura: 9/2/10 a las 9.30 hs.

Adquisición: Alquiler de ropa estéril reusable.

Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura sin excepción, en Monroe 3555, 1º piso, Oficina de Compras.

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura sin excepción, en Monroe 3555, 1º piso, Oficina de Compras.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1º piso, Oficina de Compras.

José A Cuba
Director

Pablo D. Bennazar
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 204

Inicia: 29-1-2010

Vence: 2-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

Adquisición de servicio de recolección de residuos peligrosos - Carpeta N° 41.552-HGAIP/10

Licitación Pública N° 42/10.

Llámesese a Licitación Pública N° 42/10.

Fecha de apertura: 4/2/2010 a las 9.30 hs.**Adquisición:** servicio de recolección de residuos peligrosos.**Autorizante:** art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08.**Retiro o adquisición de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura sin excepción, en Monroe 3555 1° piso, Oficina de Compras.**Valor del pliego:** sin valor económico.**Consultas de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura sin excepción, en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.**Lugar de apertura:** Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.**José A. Cuba**

Director

Pablo D. Bennazar

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 191

Inicia: 28-1-2010

Vence: 29-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de Nutrición Parenteral para neonatos - Carpeta N° 1.356.933-HGATA/09

Licitación Publica N° 70/10.

Llámesese a Licitación Publica N° 70/10, cuya apertura se realizará el día 1/2/2010, a las 10 hs., para la contratación de Nutrición Parenteral para neonatos.

Autorizante: Disposición N° 14-HGATA/10.**Repartición destinataria:** neonatología.**Valor del pliego:** \$ 0.**Adquisición y consultas de pliegos:** en Oficina de Compras, Aranguren 2701, Piso 1°, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta antes de la apertura.**Lugar de apertura:** en Oficina de Compras, Aranguren 2701, piso 1°.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 194
Inicia: 28-1-2010

Vence: 29-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Adquisición de insumos y reactivos para Hemoterapia - Carpeta N° 58.123-HGAJAF/10

Licitación Pública N° 89/10.

Objeto: Llámese a la Licitación Pública N° 89/10 cuya apertura se realizara el día 4/2/10 a las 10.00 hs., para la adquisición de insumos y reactivos para Hemoterapia.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.

Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. De Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso.

José A. Lanes
Director Médico

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 203
Inicia: 29-1-2010

Vence: 29-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Adquisición de insumos y reactivos para Hemoterapia - Carpeta N° 58.117-HGAJAF/10

Licitación Pública N° 90/10.

Objeto: Llámese a la Licitación Pública N° 90/10 cuya apertura se realizara el día 4/2/10 a las 10.30 hs., para la adquisición de Insumos y reactivos para Hemoterapia.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.

Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A.

Fernández, Cerviño 3356, 5° piso.

José A. Lanes
Director Médico

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 202
Inicia: 29-1-2010

Vence: 29-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Carpeta N° 1.248.477-HNBM/09

Licitación Pública N° 2.393-HNBM/09.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 110/10.

Rubro: adquisición de tela para cortina.

Firmas preadjudicadas:

Bechara Juan Carlos

Renglón: 1 - cantidad: 210 metros - precio unitario: \$ 42,00 - precio total: \$ 8.820,00.

Renglón: 2 - cantidad: 34 unidades - precio unitario: \$ 47,00 - precio total: \$ 1.598,00.

Total pesos: diez mil cuatrocientos dieciocho (\$ 10.418,00).

Encuadre legal: art. 109 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.

Observaciones: se preadjudica según Informe Técnico.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 195
Inicia: 29-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS "FRANCISCO JAVIER MUÑIZ"

Se deja sin efecto Licitación Pública N° 2.253-HIFJM/09

Actuación N° 1.147.915-HIFJM/09.

Objeto: Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 2.253-HIFJM/09, con Apertura el día 23/10/09 a las 10 hs., por la cual se tramitaba la adquisición de Barbijos, según los términos de la Disposición N° 60-HIFJM/10.

Rubén D. Masini
Director Médico

OL 200
Inicia: 29-1-2010

Vence: 29-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS "FRANCISCO JAVIER MUÑIZ"

Se deja sin efecto Licitación Pública N° 2.525-HIFJM/09

Actuación N° 1.283.390-HIFJM/09.

Objeto: Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 2.525-HIFJM/09, con Apertura el día 16/11/09 a las 10 hs., por la cual se tramitaba la adquisición de Insumos para Farmacia, según los términos de la Disposición N° 58-HIFJM/10.

Rubén D. Masini
Director Médico

OL 199
Inicia: 29-1-2010

Vence: 29-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS "FRANCISCO JAVIER MUÑIZ"

Se deja sin efecto Licitación Pública N° 3.002-HIFJM/09

Actuación N° 1.450.516-HIFJM/09.

Objeto: Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 3.002-HIFJM/09, con Apertura el día 29/12/09 a las 11 hs., por la cual se tramitaba la adquisición de Insumos para Virología, según los términos de la Disposición N° 59/HIFJM/10.

Rubén D. Masini
Director Médico

OL 198
Inicia: 29-1-2010

Vence: 29-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS "FRANCISCO JAVIER MUÑIZ"

Se deja sin efecto Licitación Pública N° 6-HIFJM/10

Actuación N° 1.556.769-HIFJM/09.

Objeto: Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 6-HIFJM/10, con Apertura el día 20/1/10 a las 11.30 hs., por la cual se tramitaba la adquisición de Insumos para Bioquímica, según los términos de la Disposición N° 56-HIFJM/10.

Rubén D. Masini
Director Médico

OL 197

Inicia: 29-1-2010

Vence: 29-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS "FRANCISCO JAVIER MUÑIZ"

Se deja sin efecto Licitación Pública N° 20-HIFJM/10

Actuación N° 1.490.236-HIFJM/09.

Objeto: Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 20-HIFJM/10, con Apertura el día 19/1/10 a las 10 hs., por la cual se tramitaba la adquisición de Insumos para Hemostasia, según los términos de la Disposición N° 57-HIFJM/10.

Rubén D. Masini
Director Médico

OL 196

Inicia: 29-1-2010

Vence: 29-1-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

Plan Integral de Adecuación de Edificios Escolares- Expediente N° 1.206.927/09

Licitación Pública N° 2.502-SIGAF/09 (N° 41/09)

Objeto del llamado: Plan Integral de Adecuación de Edificios Escolares en la Escuela N° 1 "José Alfredo Ferreira" D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4126, Escuela N° 2 "Máximo Saba Victoria" D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4151, Escuela N° 4 "Gral. Felix de Olazabal" D.E. 20° sita en Cnel. Ramón Falcón 6702, Escuela Inicial N° 6 D.E. 20° sita en Pilar 1798, Escuela N° 8 "Esteban Echeverría" D.E. 13° sita en Murguiondo 1568, Escuela N° 5 "Armada Argentina" D.E. 21° sita en Larrazabal 4520, Escuela N° 22 "Rufino Luro Cambaceres" D.E. 20° sita en Montiel 3826, Escuela N° 24 "Escuela de Bellas Artes Lola Mora" D.E. 21° sita en Soldado de la Frontera 5155, Escuela N° 14 "Juan XXIII" D.E. 21° sita en Aquino 6040, Escuela N° 15 "Dr. Alberto Veronelli" D.E.

21° sita en Cafayate 5388, Escuela N° 8 "Carlos Della Penna" D.E. 4° sita en Dr. E. Braun Menendez 260/Manuel Galvez 156, Escuela Media N° 31 "Maestro Quinquela" D.E. 4° sita en Av. Pedro de Mendoza 1777, Escuela N° 4 "José Jacinto Berruti" D.E. 4° sita en Benito Quinquela Martín 1801, Escuela Primaria N° 19 "República Italiana" D.E. 4° sita en Río Cuarto 1249 de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 33.020.957,42 (pesos treinta y tres millones veinte mil novecientos cincuenta y siete con cuarenta y dos centavos).

A- Obras iniciales: \$ 4.775.487,08 (pesos cuatro millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con ocho centavos).

B- Obras complementarias: \$ 18.291.925,62 (pesos dieciocho millones doscientos noventa y un mil novecientos veinticinco con sesenta y dos centavos).

A- Tareas de mantenimiento: \$ 9.953.544,72 (pesos nueve millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con setenta y dos centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios, 10 de marzo de 2010 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra:

Escuela N° 8 "Carlos Della Penna" D.E. 4° sita en Dr. E. Braun Menendez 260/Manuel Galvez 156, el lunes 8 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela Media N° 31 "Maestro Quinquela" D.E. 4° sita en Av. Pedro de Mendoza 1777, el lunes 8 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.

Escuela N° 4 "José Jacinto Berruti" D.E. 4° sita en Benito Quinquela Martín 1801, el martes 9 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela Primaria N° 19 "República Italiana" D.E. 4° sita en Río Cuarto 1249, el martes 9 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.

Escuela N° 1 "José Alfredo Ferreira" D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4126, el miércoles 10 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela N° 2 "Máximo Saba Victoria" D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4151, el miércoles 10 de febrero de 2010 a las 11:30 hs.

Escuela N° 4 "Gral. Felix de Olazabal" D.E. 20° sita en Cnel. Ramón Falcón 6702, el miércoles 10 de febrero de 2010 a las 13:00 hs.

Escuela N° 22 "Rufino Luro Cambaceres" D.E. 20° sita en Montiel 3826, el jueves 11 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela N° 14 "Juan XXIII" D.E. 21° sita en Aquino 6040, el jueves 11 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.

Escuela Inicial N° 6 D.E. 20° sita en Pilar 1798, el viernes 12 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela N° 8 "Esteban Echaverria" D.E. 13° sita en Murguiondo 1568, el viernes 12 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.

Escuela N° 5 "Armada Argentina" D.E. 21° sita en Larrazabal 4520, el miércoles 17 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela N° 24 "Escuela de Bellas Artes Lola Mora" D.E. 21° sita en Soldado de la Frontera 5155, el miércoles 17 de febrero de 2010 a las 11:30 hs.

Escuela N° 15 "Dr. Alberto Veronelli" D.E. 21° sita en Cafayate 5388, el miércoles 17 de febrero de 2010 a las 13 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255 6° piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por

30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: Plazo de obras iniciales: 540 días; plazo de obras complementarias: 540 días; plazo de tareas de mantenimiento: a partir de la orden de comienzo. El plazo de ejecución de obra se computará a partir de la fecha del acta de inicio.

Félix Imposti
Director General

OL 96
Inicia: 14-1-2010

Vence: 3-2-2010

Aclaración: en el aviso publicado en el B.O. de la C.A.B.A. desde el 11/1/2010 al 28/1/2010 mediante OL 60, correspondiente al Expediente N° 1.427.910/09, Licitación Pública N° 5/09, donde dice: "Objeto del llamado: Rehabilitación integral del Centro de Formación Profesional N° 1, D.E. 4, sito en Río 1993 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires." Debe decir: "Objeto del llamado: Rehabilitación integral del Centro de Formación Profesional N° 1, D.E. 4, sito en Río Cuarto 1993 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires." Para una mayor comprensión se vuelve a publicar la norma. Quedando redactada de la siguiente manera:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Trabajos de Refacciones Varias - Etapa 1 - Expediente N° 1.427.910/09

Licitación Pública N° 5/09.

Objeto del llamado: Rehabilitación integral del Centro de Formación Profesional N° 1, D.E. 4, sito en Río Cuarto 1993 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, Estados Unidos 1228, 4º piso, C.A.B.A.; el horario de atención es de 10.30 a 16 hs.

Presupuesto oficial: \$ 2.497.133,23 (pesos dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y tres con 23/100).

Valor del pliego: \$ 300 (pesos trescientos).

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228, 4to, piso de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: 17 de febrero de 2010, a las 11 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 3 de febrero de 2010, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 45 días hábiles.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Obra Financiada por el Ministerio de Educación de la Nación.

Néstor Gasparoni
Dirección General

OL 60

Inicia: 11-1-2010

Vence: 29-1-2010

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

Preadjudicación - Expediente N° 1.267.786/09

Licitación Privada de Obra Menor N° 430/09.

Acta de Preadjudicación N° 2/10 de fecha 27/1/10.

Objeto de la contratación: Obra: "Plan SV 7/09, Provisión e Instalación de Señalamiento Vial, Vías para Ciclistas, 2da Etapa".

Firma preadjudicada:

Cleanosol Argentina S.A.I.C.F.I.

Total preadjudicado: pesos trescientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco (\$ 383.725).

Fundamento de la preadjudicación: Sabato, Messori, Lostrì.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 27/1/10.

Fernando Codino

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 208

Inicia: 29-1-2010

Vence: 3-2-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Postergación - Actuación N° 15.397/09

Postérgase hasta nuevo aviso el llamado para la apertura del Sobre N° 1 de la Licitación Pública N° 2.703/09 correspondiente a la realización de la obra pública: "Fuelle Preval I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Preval I)", cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 20 de enero de 2010 a las 11 hs.

Diego C. Santilli

Ministro

OL 101

Inicia: 14-1-2010

Vence: 3-2-2010

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 26.912/09

Contratación Directa N° 18-APRA/09.

Acta de Preadjudicación N° 1, de fecha 18 de enero de 2010.

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: adquisición de equipos de diagnósticos energéticos.

Fundamento de la preadjudicación: Recomendación preadjudicar ambos renglones a la firma York International S.A.

Firmantes: Repetto - Gaspes - Dentone .

Lugar de exhibición del acta: Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, entrepiso 4°, 3 días a partir de 27 de enero, en la cartelera del organismo.

ACTA DE DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS

Buenos Aires, 18/01/10 .

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo de Procedimiento: Contratación Directa
Número: 018/09
Ejercicio: 2009
Encuadre Legal: Ley N° 2095 Art. 28 Inciso 1

ACTUADO:

Expediente N° 26912/09
Rubro Comercial: 702
Objeto de la contratación: Equipos para la realización de diagnósticos de consumo energético

FECHA DE APERTURA: 14/12/09**OFERTAS PRESENTADAS:**

- 1 (una) oferta presentada de acuerdo a lo manifestado en el acta de apertura del expediente en cuestión se reproduce en el siguiente del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia:

Renglón N°	Oferente YORK INTERNATIONAL 30574540034	Observación
1	\$ 366.720,00	-----
2	\$ 40.034,19	-----

OBSERVACIONES:

La Oferta N° 1 ha efectuado las cotizaciones de acuerdo a lo estipulado en el pliego general, particular y especificaciones técnicas adjuntadas a los expedientes de referencia, no presentando inconvenientes, ajustándose a la solicitud efectuada.

Se han efectuado las publicaciones e invitaciones en observancia de la normativa vigente, y surge que la oferta presentada ha observado lo requerido.

A su vez, se observa que la demora en la emisión del presente dictamen se debe a la selección de los equipos correctos para la realización de los diagnósticos energéticos, y al análisis de aptitud de los mismos, dada la complejidad y variedad de equipos existentes en el mercado.

RESOLUCIÓN:

Por lo expuesto, en vista de la contratación de los presentes actuados, la oferta presentada oportunamente y el cuadro comparativo de ofertas efectuado, esta Comisión de Preadjudicaciones considera:

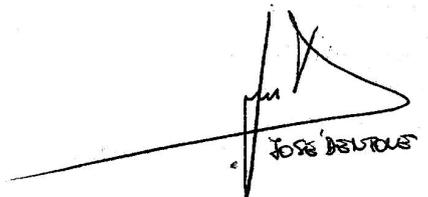
1.- Adjudíquese el servicio que tramita por los presentes actuados al oferente número uno (1), York International CUIT.30574540034, por el monto de pesos (\$ 406.754,19.-).



ING. GABRIEL REPETTO
Coordinador de Proyectos
Dirección General de Planeamiento
Agencia de Protección Ambiental - GCBA



ESTEBAN CASPOS
DI 22823698



JOSE BELTRON

Silvia Nonna
Director General

OL 188
Inicia: 27-1-2010

Vence: 29-1-2010

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de servicios de digitalización de legajos de personal - Expediente N° 38.034/09

Llámesse a Licitación Privada N° 4/10 para "Servicio de digitalización de legajos de personal".

Repartición solicitante: Agencia Gubernamental de Control.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición de pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, Agencia Gubernamental de Control, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2933, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

Los pliegos estan disponibles para su consulta en el sitio web del GCBA
www.compras.buenosaires.gov.ar

Consultas: Comunicarse con el Sr. Bandin, Alejandro al tel.: 4860-5200, int. 6302.

Presentación de las Ofertas: hasta las 11 hs del día 9/2/10 en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Gubernamental de Control, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2933, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

Fecha de apertura: 9 de febrero de 2010 a las 11 hs.

Diego Enriquez

Director Administrativo y Financiero

OL 206
Inicia: 29-1-2009

Vence: 1-2-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Se prorroga la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres - Nota N° 8570-IVC/08

Licitación Pública N° 24/09.

Se prorroga la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres:

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 17 de febrero de 2010 a las 13 hs.

Lugar: Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia General.

Jorge Sutton

Gerencia General

CV 11

Inicia: 27-1-2010

Vence: 9-2-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Se prorroga la fecha de recepción ofertas y apertura de sobres - Nota N° 10.137-IVC/08**

Licitación Pública N° 22/09.

Se prorroga la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres:

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 17 de febrero de 2010 a las 11 hs.**Lugar:** Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia General.

Jorge Sutton
Gerencia General

CV 10

Inicia: 27-1-2010

Vence: 9-2-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Se prorroga la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres - Nota N° 13.057-IVC/08**

Licitación Pública N° 23/09.

Se prorroga la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres:

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 17 de febrero de 2010 a las 12 hs.

Lugar: Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia General.

Jorge Sutton
Gerencia General

CV 9

Inicia: 27-1-2010

Vence: 9-2-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**Adquisición e instalación de videograbadoras digitales en sucursales y dependencias varias - Carpeta de Compras N° 18.622**

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la "Provisión e Instalación de 25 (veinticinco) videograbadoras digitales en sucursales y dependencias varias" (Carpeta

de Compras N° 18.622).

Valor del pliego de condiciones: sin costo.

Consulta de pliegos: los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 18/2/10 a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 15 horas.

Tels.: 4329-8809/10/11.

E-mail: mvazquez@bancociudad.com.ar

Página web: www.bancociudad.com.ar

Martín Vázquez

Equipo Contrataciones Diversas

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 17

Inicia: 28-1-2010

Vence: 2-2-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Servicio de mudanza para distintos Edificios y Sucursales del Banco - Carpeta de Compra N° 18.627

Llámesse a licitación pública con referencia al "Servicio de mudanza para distintos Edificios y Sucursales del Banco Ciudad de Buenos Aires; afectándose al mismo hasta la suma de \$ 180.000 + I.V.A, cifra que podrá ser consumida por la Institución en un período máximo de 6 meses" (Carpeta de Compra N° 18.627).

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Capital Federal.

Fecha de apertura: 19/2/10 a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 15 horas.

Tels.: 4329-8809/10/11

E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar

Página web: www.bancociudad.com.ar

Leandro Damian Biondo

Equipo de Obras

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 16

Inicia: 27-1-2010

Vence: 29-1-2010

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

María Rosa Higa (DNI 10.722.177) y **Eduardo José Higa** (DNI 13.310.633), con

domicilio en Marcelo T. de Alvear 722, CABA, (S.H.), transfieren la habilitación del local ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 722, CABA, planta baja y 1º piso que funciona como Taller de limpieza y planchado de ropa (111046), Expediente N° 77.185/86 a **Josefina Marta Higa** (DNI 10.226.819), con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 722, CABA.

Solicitantes: Josefina Marta Higa
María Rosa Higa (S.H.)

EP 18

Inicia: 25-1-2010

Vence: 29-1-2010

Transferencia de habilitación

Juan Pablo Andereggen con domicilio en Av. Rivadavia 577, C.A.B.A., transfiere la habilitación del local que funciona como (602,020) Café Bar; (602,030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería; (602,040) Casa de Comidas Rotisería; (602,070) Confitería, sito en Av. Rivadavia 577, P.B UF 239, C.A.B.A. Expediente N° 71325/2004 a **Juan P. Unzue y Juan N. Colombo S.H.** (CUIT 30-71058842-9) con domicilio en Av. Rivadavia 577, C.A.B.A. Reclamos por plazo de ley en Av. Rivadavia 577, C.A.B.A.

Solicitante: Juan Nicolás colombo (DNI 27.626.202)

EP 19

Inicia: 25-1-2010

Vence: 29-1-2010

Transferencia de Habilitación

Mónica Inés Matalobos (DNI 13.566.786), con domicilio en Av. Rivadavia 7055, C.A.B.A., transfiere la habilitación del local que funciona como (602,010) Casa de Lunch; (602,020) Café Bar; (602,030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, sito en Av. Rivadavia 7055, P.B. L 1 y Yermal 2540, P.I. y E.P. C.A.B.A., Expediente N° 1259/2001 a **Cortes María Martha** (DNI 29.040.907) con domicilio en Av. Rivadavia 7055, C.A.B.A. Reclamos por plazo de ley en Av. Rivadavia 7055, C.A.B.A.

Solicitante: Mónica Inés Matalobos
Cortes María Martha

EP 20

Inicia: 25-1-2010

Vence: 29-1-2010

Transferencia de habilitación

Se hace saber que **E.M.S.A. Estacionamientos Madero S.A.**, con domicilio en la calle Av. Eduardo Madero 695, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha transferido la habilitación que poseía sobre el inmueble ubicado en la calle Av. Eduardo Madero 695, P.B. entre Av. Córdoba y Av. Corrientes de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires del rubro Playa de Estacionamiento, con una capacidad máxima de 712 cocheras incluyendo 8 para ciclomotores-motovehículos. Habilitación Municipal, Expediente N° 60704/95, a la firma **B.R.D. S.A.I.C.F.I.**, con domicilio en la calle Pte. Perón 2630, 2º piso, Oficina "D", de la misma Ciudad. Reclamos por el plazo de ley en la calle Florida

274, 4° piso, Oficina "41", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Antonio M. Medina (DNI 7.597.473)
Apoderado - E.M.S.A. Estacionamientos Madero S.A.

Horacio Mosquera (DNI 12.855.685)
Apoderado - B.R.D. S.A.I.C.F.I.

EP 21

Inicia: 26-1-2010

Vence: 1-2-2010

Transferencia de habilitación

La empresa **Zuccotti Hnos. S.R.L.** avisa el cambio por transformación de su razón social, a **Zuccotti S.A.**, que posee habilitación para el local ubicado en la Av. Córdoba 5080 y calle Thames 1183/85 P.B., sótano, entre piso, 1° piso y azotea, habilitado por Expediente N° 88922/1958 y agregados, Disposición N° 22/1993, bajo el rubro empresa de servicios fúnebres (700240) (oficina), exposición y venta de ataúdes (700280), velatorio tres cámaras de velar (700290), garage y/o playa de estacionamiento complementario (700390) y depósito de implementos inherentes a la actividad principal.

Solicitante: Rómulo Zuccotti (L.E. 4.376.062)
Vicepresidente - Zuccotti S.A.

EP 22

Inicia: 25-1-2010

Vence: 29-1-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 10-DGEMP/09

Notifícase a la **Sra. Berta Santillán** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá

concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 62

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 331-AJG/09

Notifícase a los **Sres. Carlos Ezequiel Villalba y Diego Armando Graneros** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 61

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Nota N° 331-AJG/09**

Notifícase a la Sra. **Adriana Salso** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción.

En el caso de domiciliarse en esta Ciudad deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 70

Inicia: 29-1-2010

Vence: 2-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 1152084-AJG/09

Notifícase al **Sr. Jonatan Rubén Lupu** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi

Director General

EO 71

Inicia: 29-1-2010

Vence: 2-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 1152106-AJG/09

Notifícase a las **Sras. Natalia Librano y Romina Ciolli** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la

demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi

Director General

EO 63

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1163940-AJG/09

Notifícase a la **Sra. Verónica Marina Porcel de Peralta** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 73

Inicia: 29-1-2010

Vence: 2-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 1163940-AJG/09

Notifícase al **Sr. Juan Alberto Covello** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 72

Inicia: 29-1-2010

Vence: 2-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación -Nota N° 1169371-AJG/09

Notifícase a la **Sra. Natalia Perfetti** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la

demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 64

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 51541-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Ariel Sebastián Wolberg**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 65

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 57986-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Jorge Asprella**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi

cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 66

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 57996-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Gonzalo Ariel Méndez** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 67

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 59461-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Rocio Roldan**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 68

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Nota N° 66530-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Damaris Sabrina Alcaraz** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 69

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 67718-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Analia Gisela Mancini** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º .
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 74

Inicia: 29-1-2010

Vence: 2-2-2010

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIO

Citación - Expediente N° 2.813/05 e inc. Expediente N° 61.569/08

Se cita por tres (3) días al Sr. **Martín Eduardo Domínguez Silvera, DNI 92.588.040, F.C. N° 385.100**, a fin de notificarlo de la providencia recaída en el Sumario N° 95/06 que se instruye mediante Expediente N° 2.813/05, ante la actuaría a cargo del Dr. Carlos Alejandro Cangelosi, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Uruguay 440 planta baja de la Ciudad de Buenos Aires. A tal fin se transcribe: "Buenos Aires, 21 de enero de 2010. Atento el estado de las presentes actuaciones y luego de un análisis pormenorizado de estas, esta instrucción dispone: 1.- Déjese sin efecto la citación a declaración informativa del ex agente Domínguez Silvera, Martín, F. C. N° 385.100. 2.- Decretase la indagatoria de Domínguez Silvera, Martín, F. C. N° 385.100, DNI 92.588.040, encontrando sustento dicha medida en las pruebas colectadas a fs. 6/7, 16/17, 18, 19/20, 51/53, 71, 72, 77/85, 86, en virtud de ello designase audiencia a los fines de la declaración indagatoria el día 19 de Febrero de 2010 a las 11 hs., sino concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias que sean necesarias para completar la instrucción del sumario, todo ello en virtud del art. 13 del Decreto N° 3360/68. 3.- De la audiencia designada notifíquese al ex agente de la medida dispuesta mediante edictos, toda vez que habiéndose librado cedula al último domicilio registrado, y que obra a fs. 97. se informó que no vive más allí desde hace aproximadamente 2 años. Notifíquese por edicto en el Boletín Oficial.

Liliana Accorinti
Directora

EO 58

Inicia: 27-1-2010

Vence: 29-1-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota N° 568-IVC/10

Convocatoria a las Familias Beneficiarias que Integran el Anexo I de la Ley N° 1987 - Asentamiento AU7 -

El Instituto de Vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 1987 y su modificatoria sancionada el 1 de Junio de 2006 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2480 de fecha 14 de julio de

2006, **CONVOCA** a los jefes de las familias beneficiarias que habitaron el denominado "Asentamiento AU7" según el censo realizado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que integran el Anexo I de la referida Ley, con el objeto de proceder a formalizar la inscripción en este Instituto de Vivienda con la finalidad de dar inicio de cumplimiento al art. 3 de la mencionada Ley.

Las personas que se encuentran detalladas en el Anexo I de la Ley N° 1987 deberán presentarse a partir del día 2 de febrero de 2010 en el horario de 10:00 a 15:00 hs. hasta el día 2 de marzo de 2010, en la oficina de la Gerencia de Crédito de este Instituto de Vivienda sito en Pasaje Carabelas N° 258, acompañando la documentación que acredite su identidad y la de su grupo familiar.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 Ley citada).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Ricardo Yapur
Gerente Asuntos Jurídicos

EO 59

Inicia: 27-1-2010

Vence: 29-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota N° 568-IVC/10

Convocatoria a las Familias Beneficiarias que Integran el Anexo I de la Ley N° 1987 - Centro de Evacuados Parque Roca -

El Instituto de Vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 1987 y su modificatoria, sancionada el 1 de Junio de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2480 de fecha 14 de julio de 2006, **CONVOCA** a los jefes de las familias beneficiarias que habitaron el denominado "Asentamiento AU7" según el censo realizado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que integran el Anexo I de la referida Ley, y que fueron oportunamente trasladados al denominado Centro de Evacuados Parque Roca, a consecuencia del siniestro ocurrido en el Asentamiento AU7, con el objeto de actualizar datos y proceder a formalizar la inscripción en este Instituto de Vivienda con la finalidad de dar inicio de cumplimiento al art. 3 de la mencionada Ley.

Las personas que se encuentran detalladas en el Anexo I de la Ley N° 1987 deberán presentarse a partir del día 2 de febrero de 2010 en el horario de 10:00 a 14:00 hs. hasta el día 2 de marzo de 2010, en la oficina de la Gerencia de Crédito de este Instituto de Vivienda sito en Pasaje Carabelas N° 258, acompañando la documentación que acredite su identidad y la de su grupo familiar.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 Ley citada).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Ricardo Yapur
Gerente Asuntos Jurídicos

EO 60

Inicio: 27-1-2010

Vence: 29-1-2010